BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO II ● 6 DE JUNIO DE 2005 ● NÚMERO 5

ÍNDICE

Pag.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.1. Secretaría General

- Corrección de errata de la Normativa Reguladora del cargo de Gerente de la Universidad Complutense. 3
- Calendario Académico 2005/2006 3

I.1.2 Vicerrectorado de Ordenación Académica

- Plan UCM 2005 de promoción de profesores habilitados. 5

I.1.3. Vicerrectorado de Postgrado y Formación Continua

- Normativa de Titulaciones Propias de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica a la publicada en el BOUC nº 0, de fecha 3 de mayo de 2004. 8
- Premios Extraordinarios de Doctorado. 14

I.1.4. Vicerrectorado de Estudiantes

- Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura correspondientes al curso académico 2003/2004. 14

I.1.5. Vicerrectorado de Investigación y Política Científica

- Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. 16

I.1.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

- Disposición reguladora del proceso de selección de personal de apoyo para las oficinas ERASMUS. 29
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Otago (Nueva Zelanda) y la Universidad Complutense de Madrid. 30
- Convenio sobre la cooperación científica y académica entre la Universidad Complutense de Madrid (España) y los Centros de Educación Superior Colombianos - RIESCA - (Colombia). 33
- Convenio de cooperación académica, científica y cultural y anexo de doctorado entre la Universidad APEC de Santo Domingo y la Universidad Complutense de Madrid. 34
- Convenio de cooperación científica, académica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Shangai (China). 38

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica. 39

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador.

III.1.1. Personal Docente Funcionario

- Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos. 43

III.1.2. Personal Docente Contratado

- Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de Profesores Contratados Doctores para el curso académico 2005/2006. 46
- Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de Profesores Asociados para el curso académico 2005/2006. 49
- Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2005/2006. 53
- Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de Profesores Colaboradores para el curso académico 2005/2006. 55
- Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan diferentes plazas de Ayudantes para el curso académico 2005/2006. 57

EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN 60

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaría General. Corrección de errata en la Normativa Reguladora del cargo de Gerente de la Universidad Complutense**.**

Advertida errata en la Normativa Reguladora del cargo de Gerente de la Universidad Complutense, publicada en el BOUC número 1, de fecha 27 de enero de 2005, página 2; el apartado f, del artículo 3, queda como sigue:

"Proponer al Rector el nombramiento de Vicegerentes de la Universidad y, con la conformidad de los Decanos y Directores, el nombramiento de Gerentes de los distintos Centros, para que le auxilien en el desarrollo de sus funciones".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2005/2006

Se hace público el **calendario** de las festividades académicas y profesionales para el **curso 2005/2006.**

FESTIVIDADES ACADÉMICAS:

- El día 30 de septiembre apertura de Curso.
- El día 27 de enero, Santo Tomás de Aquino.

FESTIVIDADES:

Facultades:

· Filosofía · Filología · Geografía e Historia · Educación	San Isidoro de Sevilla, 26 de abril.
· Psicología	Juan Huarte de San Juan, 24 de febrero.
· Ciencias Matemáticas · Ciencias Físicas · Ciencias Químicas · Biología · Ciencias Geológicas · Informática	San Alberto Magno, 15 de noviembre.

· Derecho	San Raimundo de Peñafort, 23 de enero.
· Medicina	San Lucas Evangelista, 18 de octubre.
· Farmacia	Inmaculada Concepción, 8 de diciembre.
· Veterinaria	San Francisco de Asís, 4 de octubre.
· CC. Políticas y Sociología	San Vicente Ferrer, 5 de abril.
· CC. EE. y Empresariales	
· CC. de la Información	San Francisco de Sales, 24 de enero.
· Bellas Artes	San Fernando, 30 de mayo.
· Odontología	Santa Apolonia, 9 de febrero.

Escuelas Universitarias:

· Estudios Empresariales	San Vicente Ferrer, 5 de abril.
· Óptica	Santa Otilia, 13 de diciembre.
· Estadística	San Isidoro de Sevilla, 26 de abril.
· Enfermería, Fisioterapia y Podología	San Juan de Dios, 8 de marzo.
· Trabajo Social	
· Biblioteconomía y Documentación	Día del Libro, 23 de abril

Serán, también, días festivos los establecidos por el Estado y la Comunidad Autónoma, que son los siguientes:

- El día 12 de octubre, fiesta Nacional de España
- El día 1 de noviembre, día de Todos los Santos.
- El día 9 de noviembre, festividad de Nuestra Sra. de la Almudena
- El día 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
- El día 8 de diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción

Para los Centros situados en otras provincias o localidades, serán fiestas las locales o comunitarias correspondientes.

Serán días no lectivos los siguientes:

- *Vacaciones de Navidad:* del 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.
- *Vacaciones de Semana Santa:* del 7 al 17 de abril, ambos inclusive.
- *Vacaciones de Verano:* del 15 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Una vez que se publiquen en el B.O.E. las correspondientes normas sobre días festivos, tanto de ámbito nacional como local, para el próximo año 2006, se comunicarán oportunamente.

Madrid, abril de 2005.

I.1.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA EL PLAN UCM 2005 DE PROMOCIÓN DE PROFESORES HABILITADOS

A. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la actualidad la UCM cuenta con 58 profesores habilitados (tanto TU como CU) como consecuencia de los sucesivos procesos de habilitación nacional, que no están aun ocupando una plaza de la categoría para la que están habilitados. De ellos 23 se encuentran en proceso de culminar los concursos correspondientes (esto es, la celebración de los concursos de acceso o la espera de la convocatoria de los mismos por la UCM) ya que su habilitación se ha producido a partir de plazas de la propia UCM comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria y confiamos en que este proceso culmine satisfactoriamente.

Independientemente de la opinión que nos merezca el proceso de habilitación instaurado en la LOU, no cabe duda de que la obtención de la habilitación supone un reconocimiento, a nivel nacional, de la categoría y calidad del habilitado. Por ello, dentro de la política de la UCM de posibilitar el desarrollo de la carrera docente de su profesorado, siempre dentro de los estándares de competencia y calidad, creemos que nuestra universidad debe ofrecer, dentro de sus limitaciones presupuestarias, la posibilidad a los otros 28 profesores de acceder a plazas de la categoría para la que han resultado habilitados. Para ello proponemos un plan de promoción consistente en:

a) la convocatoria de las plazas vacantes en aquellos departamentos en los que exista un profesor habilitado en condiciones de concursar a la misma. En esta situación se encuentran 7 de los profesores habilitados.

b) la dotación de plazas en aquellos departamentos en los que no existan vacantes del tipo correspondiente, a las que puedan concursar los profesores habilitados de dicho departamento, bien entendido que una vez culminado el proceso y en el supuesto de que la plaza sea ocupada por el habilitado del departamento su plaza original quedará amortizada, de modo que en la práctica se habrá producido la mayoración de la plaza inicial a una plaza de la categoría para la que se estaba habilitado.

La oportunidad del momento de este Plan de Promoción viene además determinada por la publicación, el pasado 11 de Abril, del Real Decreto de modificación de las pruebas de habilitación, en el que se fija una única fecha al año, a saber el 10 de Mayo, para la comunicación de convocatoria de plazas al Consejo de Coordinación Universitaria. Por consiguiente de no comunicar las plazas que correspondan en esa fecha, deberemos esperar un año completo para hacerlo, con el consiguiente retraso y frustración de expectativas, agravado por el hecho de que parece inminente el trámite parlamentario de la nueva Ley de Universidades que previsiblemente cambiará el sistema de provisión de plazas, por lo que el mencionado retraso puede ser aun mayor.

La Tabla 1 contiene la relación de habilitados en el supuesto a), esto es, en Departamentos en los que existe alguna vacante del cuerpo para el que se ha obtenido la habilitación. El coste de la “promoción” de estos profesores es, por tanto, nulo, ya que se utilizarán plazas ya existentes.

La Tabla 2 contiene la relación de habilitados en el supuesto b), esto es, en Departamentos en los que no existe vacante del cuerpo para el que se ha obtenido la habilitación.

B. COSTE ECONÓMICO.

El coste de la “promoción” de los profesores correspondientes es la diferencia entre el de la nueva plaza y el de la plaza ocupada en la actualidad por la persona habilitada, y figura en la columna correspondiente. Trabajando bajo la hipótesis de que la nueva plaza será ocupada por el candidato habilitado de la UCM, el coste total de la promoción ascenderá a 192.677 . Este coste se reducirá mediante la amortización de algunas plazas en aquellos departamentos con plazas vacantes y aparente exceso de dotación, así como por las medidas anunciadas por el MEC de financiación de los contratos de los investigadores (tipo Ramón y Cajal) que sean insertados en las plantillas de las universidades de modo permanente. En la presente promoción concurren 2 RyC. Con estas medidas el coste final será prácticamente cero y de modo que las limitaciones presupuestarias no suponen una dificultad para la puesta en marcha del plan. Insistimos una vez más en que este coste está calculado contando con el éxito de la promoción en todos los casos, por lo que es importante velar porque sea así.

C. MEDIDAS PROPUESTAS.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al Consejo de Gobierno la aprobación de las siguientes medidas:

1. Comunicar al Consejo de Coordinación Universitaria la convocatoria de las plazas vacantes señaladas en la tabla 1.

2. Dotar las plazas de funcionario docente de los cuerpos y áreas de conocimiento relacionados en

la tabla 2, adscribiéndolas a los departamentos relacionados en la misma.

3. Comunicar al Consejo de Coordinación Universitaria la convocatoria de las plazas creadas en el punto 2.

4. La convocatoria de los concursos de acceso correspondientes a todas las plazas anteriores se efectuará, en el plazo más breve posible, una vez transcurridos quince días desde la convocatoria de las pruebas de habilitación.

5. El Consejo de Gobierno velará, dentro de sus competencias, para intentar que este plan de promoción cumpla los objetivos perseguidos.

6. Amortizar, una vez concluido el proceso, las plazas de origen de los profesores promocionados que hayan pasado a ocupar alguna de las plazas de nueva creación dotadas en el punto 2.

7. Intentar corregir, en la medida posible, los desajustes presupuestarios y de plantilla producidos en los casos de fracaso de la promoción, mediante la amortización, cuando las circunstancias lo permitan, de alguna de las plazas del departamento correspondiente.

8. Disposición adicional: este plan se hará extensible a todos aquellos habilitados cuya publicación en BOE sea anterior al 9 de Mayo de 2005.

PLAZAS VACANTES EN DEPARTAMENTO

CUERPO HABILITACIÓN	CATEGORIA ACTUAL	DEPARTAMENTO
TU	TEU	ANAT. Y EMBR. I
TU	Prof. Cont. Dr.	COM. AUDIOV. Y PUB. II
CU	TU	COM. AUDIOV. Y PUB. II
TU	Prof. Cont. Dr.	FIL. ESP. IV
TU	PROF. CONT. DR.	FIL. FRANCESA
CU	TU	PERIODISMO III
CU	TU Vinculado	PSIQUIATRIA

PLAZAS PARA DOTAR

ÁREA HABILITADA	CUERPO HABILITACIÓN	CATEGORIA ACTUAL	DEPARTAMENTO	COSTE
Comunicación Audiovisual y Publicidad	CU	TU	CAP I	7.016,26
Ciencia de los materiales e Ingeniería Metalúrgica	CU	TU	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	7.016,26
Cristalografía y Mineralogía	TU	Ramón y Cajal	Cristalografía y Mineralogía	15.238,55
Cristalografía y Mineralogía	TU	Ramón y Cajal	Cristalografía y Mineralogía	15.238,55
Derecho Eclesiástico del Estado	CU	TU	Derecho Eclesiástico del Estado	7.016,26
Derecho Constitucional	CU	TU	Derecho Constitucional	7.016,26
Dibujo	CU	TU	Dibujo II	7.016,26
Economía Aplicada	CU	TU	Economía Aplicada II	7.016,26
Lengua Española	CU	TU	Filología Española I	7.016,26
Filología Francesa	CU	TU	Filología Francesa	7.016,26
Electromagnetismo	TU	As. Tipo1, 6h.	Física Aplicada III	24.028,81
Economía Aplicada	CU	TU	Fund. Anal. Econ. I	7.016,26
Geometría y Topología	TU	Prof. Cont. Dr.	Geometría y Topología	420,95
Historia de América	TU	Prof. Cont. Dr.	Historia de América II	420,95
Periodismo	CU	TU	Hª Comunic. Social	7.016,26
Historia de América	CU	TU	Historia de América	7.016,26
Música	TU	Prof. Contr. Dr.	Historia del. Arte III	420,95
Historia Contemporánea	CU	TU	Historia Contemporánea	7.016,26
Ingeniería Química	CU	TU	Ingeniería Química	7.016,26
Matemática Aplicada	CU	TU	Matemática Aplicada	7.016,26
Medicina y Cirugía Animal	TU	Prof. Contr. Dr.	Medicina y Cirugía Animal	420,95
Oftalmología	TU Vinc.	Prof. Contr. Dr.	Oftalmología y Otorrinolaringología	7.016,26
Óptica	CU	TU	Óptica	7.016,26
Periodismo	CU	TU	Periodismo II	7.016,26
Psicología Evolutiva y de la Educación	CU	TU	Psicología Evolutiva y de la Educación	7.016,26
Sanidad Animal	CU	TU	Sanidad Animal	7.016,26
Sociología	CU	TU	Sociología I	7.016,26
Trabajo Social y Servicios Sociales	TEU	As. Tipo 3	Trabajo Social y Servicios Sociales	-3.837,39

I.1.3. Vicerrectorado de Postgrado y Formación Continua

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE TITULACIONES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, QUE MODIFICA A LA PUBLICADA EN EL BOUC Nº 0, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2004

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Además de las enseñanzas oficiales con validez en todo el Estado, la Ley Orgánica de Universidades posibilita a las Universidades, en uso de su autonomía, establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como programas de formación continua.

El desarrollo normativo de la LOU dotará a las Universidades de un cauce legal para la adopción de una nueva estructura de las enseñanzas que permita la integración del sistema español en el espacio europeo de educación superior. La Universidad Complutense de Madrid ha asumido el reto de impulsar la adaptación de sus estudios, en la medida en que comparte la convicción de que supone una oportunidad histórica para profundizar en la calidad de sus enseñanzas y responder a las transformaciones de nuestras disciplinas científicas, humanísticas y artísticas y, al tiempo, a las demandas de la sociedad.

La normativa hasta ahora vigente de Títulos Propios ha operado como un instrumento eficaz para la ampliación de la oferta educativa de la UCM puesto que ha servido como marco de organización académica y ha proporcionado los instrumentos necesarios para la gestión de estas enseñanzas. No obstante, la experiencia acumulada en los últimos años ha puesto de manifiesto la conveniencia de arbitrar unos procedimientos más adecuados de gestión académica y administrativa de los Títulos Propios, así como una mayor eficacia y transparencia en su gestión económica

En consecuencia, la Universidad promoverá, ofrecerá y se responsabilizará ante la sociedad y los estudiantes de los Títulos Propios, los cuales han de permitir responder de manera ágil y eficaz a las demandas sociales de formación avanzada académica o profesional. Dichos Títulos Propios no podrán entrar en competencia ni producir confusión alguna en cuanto a denominación y contenido con las enseñanzas oficiales, por lo que no supondrán en ningún caso una disminución de los recursos humanos y materiales dedicados a las enseñanzas oficiales, sino que complementarán la estructura de oferta docente curricular oficial.

Es un objetivo del Equipo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid que los Títulos Propios constituyan una de las señas de identidad de nuestra Universidad, por lo que será necesario realizar un esfuerzo por parte de toda la comunidad universitaria para conseguir una oferta de rigor, calidad y excelencia que lleve a que la UCM siga siendo un punto de referencia para los estudiantes de postgrado.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección ha aprobado la siguiente Regulación.

Artículo 1.
OBJETIVOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

1.1. Ofertar las enseñanzas no establecidas en los Planes de Estudios homologados.

1.2. Completar la formación académica de los Titulados Superiores, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su desarrollo profesional, científico, técnico y artístico.

1.3. Atender nuevos ámbitos de investigación con posibilidades de aplicación profesional.

1.4. Establecer relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

Artículo 2.
ENSEÑANZAS Y TÍTULOS.

La Universidad podrá organizar las siguientes enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios:

2.1. Enseñanzas de postgrado que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno, y que no existan en el catálogo de los Títulos oficiales de la UCM.

2.2. Enseñanzas de grado que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno y que no existan en el catálogo de los títulos homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria.

2.3. La Universidad Complutense de Madrid podrá crear titulaciones propias mediante la combinación de enseñanzas correspondientes a titulaciones homolo-gadas con otras propias de la Universidad Complutense de Madrid, siempre que respondan a objetivos de aplicación profesional o de interés científico bien definidos.

2.4. **Títulos interuniversitarios.** Corresponden a enseñanzas vigentes en Universidades extranjeras o

españolas que se impartan en la Universidad Complutense de Madrid en virtud del correspondiente Convenio. Tendrán un contenido y duración equivalente a las que posean en la otra Universidad y los requisitos de acceso serán asimismo equivalentes. El título se expedirá según se establezca en los términos del Convenio.

2.5. Cursos de postgrado. Se establecen las siguientes clases de títulos:

A) Magister Universitario (Master)
B) Especialista Universitario
C) Experto Universitario

2.5.1. Para obtener el título de Magister se exigirá haber cursado un mínimo de 50 créditos. La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas.

Se podrá acceder a los estudios conducentes a la obtención del título de Magister Universitario (Máster) cuando se esté en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto por una Universidad Española. Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

- Por estudios en el extranjero cuando éstos equivalgan al de licenciado, en los mismos términos establecidos para acceder a los Estudios de Postgrado.
- Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

2.5.2. Para obtener el título de Especialista Universitario se exigirá haber cursado un mínimo de 30 créditos. La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas.

Se podrá acceder al título de Especialista Universitario cuando se esté en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto por una Universidad española. Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

- Por estudios en el extranjero cuando éstos equivalgan al de licenciado, en los mismos términos establecidos para acceder a los Estudios de Postgrado.
- Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

2.5.3. Para obtener el título de Experto se exigirá haber cursado un mínimo de 25 créditos. La propuesta de créditos distinguirá entre horas lectivas teóricas y prácticas.

Se podrá acceder al título de Experto Universitario cuando se hayan aprobado todas las materias de primer ciclo, o se esté en posesión del título de diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto por una Universidad española.

Podrá eximirse de este requisito en los siguientes casos:

- Por estudios en el extranjero cuando estos equivalgan al de diplomado.
- Mediante la acreditación de una notable experiencia profesional en el campo de actividades propias del curso que será valorada por la Comisión de Títulos Propios.

2.6. Otras enseñanzas.

2.6.1. La Universidad Complutense podrá expedir Diplomas, que no tendrán la consideración académica de títulos propios, por la realización de cursos de naturaleza diversa y duración variable, que hayan sido autorizados por la Comisión de la Formación Continua de la Universidad. Asimismo los Centros podrán expedir certificados de asistencia por las actividades académicas, tanto de naturaleza científica como de extensión cultural, que realicen de forma autónoma.

2.6.2. Todas estas enseñanzas se gestionarán por el procedimiento establecido en la reglamentación de la Formación Continua aprobada por Consejo de Gobierno.

Artículo 3. TITULACIONES PROPIAS, ESTUDIOS DE POSTGRADO OFICIALES O DE DOCTORADO Y ESPECIALIDADES SANITARIAS.

3.1. En ningún caso se autorizarán cursos de grado o postgrado que den lugar a titulaciones propias cuyo contenido coincida sustancialmente con asignaturas de los estudios de grado, programas oficiales de postgrado o con un Programa de Doctorado.

3.2. Con carácter general, los créditos obtenidos en los cursos de Magister y Especialista universitarios no son convalidables por los correspondientes en los Programas de Doctorado o Masteres Oficiales. En aquellos casos excepcionales en que exista alguna afinidad con Programas de Doctorado o Master Oficiales específicos, los interesados podrán solicitar un reconocimiento parcial de créditos.

La Comisión de Doctorado decidirá sobre cada solicitud, vistos los informes de:

1. El departamento o Instituto respon-sable del Programa de Doctorado.

2. La dirección del título propio y el Departamento/Centro/Instituto, responsable del mismo.

3.3. En el caso de las enseñanzas sanitarias, se atenderá a lo dispuesto por el Decreto de Especializaciones, que prohíbe otorgar títulos coincidentes con los establecidos en el citado Decreto o que puedan inducir a confusión. En aquellos casos en que la docencia se lleve a cabo en los hospitales adscritos a la UCM se requerirá la autorización de los mismos.

Artículo 4.
REQUISITOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

Será competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de un Título Propio de la Universidad Complutense de Madrid. El Consejo de Gobierno, podrá delegar en la Comisión de Títulos Propios.

La Comisión de títulos propios elaborará cada año un calendario para la presentación de nuevas propuestas de Títulos Propios y de solicitudes de renovación.

Las propuestas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos académicos.

4.1.1. Memoria que contenga una exposición de los objetivos del curso, así como una justificación de la conveniencia de su creación y grado de incidencia en el ámbito profesional. Asimismo se especificará el número máximo de plazas que oferta cada curso y el calendario del mismo.

En esta memoria y en la información a disposición de los estudiantes se harán constar las fechas de las convocatorias en las que los estudiantes deberán presentar sus trabajos, la certificación de haber realizado las prácticas o cualquier otro tipo de trabajo que se hubiera establecido en el programa como requisito para la superación de sus estudios.

4.1.2. Programación del curso estructurada en módulos y/o temas. El programa deberá señalar el profesor o profesores que impartirán cada uno de los temas, así como el número de créditos de cada uno de ellos. Los programas deberán indicar los créditos asignados a clases teóricas, clases prácticas, a dirección de trabajos y a cualquier otra actividad prevista, así como el profesor o profesores encargados de cada una de estas tareas.

La programación del curso se difundirá con antelación suficiente para permitir la difusión del Título y la preinscripción de los estudiantes interesados.

4.1.3. Con objeto de garantizar la calidad de estos estudios se acreditarán los recursos disponibles para su funcionamiento.

Las Juntas de los Centros podrán acordar el pago de una cuantía por parte de sus Títulos Propios destinada a contribuir al mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura e instalaciones que utilizan para el desarrollo de estos estudios.

4.1.4. La propuesta de Título Propio de nueva creación debe venir aprobada por uno o varios Departamentos, acompañada de informe razonado de la Junta de Centro, con objeto de garantizar el respaldo institucional de estos estudios y hacer posible su desarrollo.

La iniciativa podrá también corresponder asimismo al Rector a los Institutos Universitarios o a cualquiera de los órganos representativos de la Universidad: Consejo de Gobierno, Consejo Social, Juntas de Centro y Consejos de Departamento. Todas las propuestas deberán ser aprobadas por la Comisión de Títulos Propios

4.1.5. Las propuestas de renovación de cursos de años anteriores serán elevadas por el Director a la Comisión de Títulos Propios acompañadas de los datos de matrícula del curso anterior y propuesta de presupuesto económico. Asimismo deberá entregarse la programación del curso, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.2 de esta normativa.

Cada año, la Comisión de Títulos Propios establecerá una selección de aquellos Títulos que, de forma aleatoria, serán sometidos a una evaluación externa. Los resultados de dicha evaluación serán públicos y serán tomados en consideración a la hora de aprobar la renovación del Título Propio.

Si la propuesta de renovación supone modificación en las tasas, cambio de Director o una modificación sustancial del programa o del profesorado del curso, deberá ir acompañada de un informe razonado del Consejo de Departamento y del Centro responsable.

Una vez finalizado el curso el Director estará obligado, en el plazo de dos meses, a enviar una memoria completa del desarrollo del mismo a la Comisión de Títulos Propios. Una copia de dicha memoria deberá entregarse también al Decano o Director del Centro en el que éste se imparta. En el caso de no entregarse esta

memoria, la Comisión de Títulos Propios no aprobará la edición del Título Propio en el curso académico siguiente.

En todo caso, el Vicerrectorado de Postgrado y Formación Continua, comunicará, antes de su aprobación, las propuestas de renovación de los Títulos a los Departamentos y Centros responsables a fin de que, si lo estimaran oportuno, remitan informe razonado. Si en el plazo de 20 días no se ha remitido el informe, éste se considerará favorable a efectos de la aprobación del Título.

4.1.6. Dirección de los cursos y profesorado.

La dirección del Título corresponderá a un profesor numerario o un profesor contratado doctor de la Universidad Complutense de Madrid.

Al menos el 50% de la carga docente se impartirá por profesorado de la UCM. En el caso del profesorado no vinculado, se indicará su cualificación científica y profesional. En ningún caso, la participación como profesores de personas no vinculadas a la UCM dará lugar a relación laboral.

La propuesta deberá incluir la aceptación expresa de todos los profesores que participarán en el Título Propio.

La participación del profesorado de la UCM en las enseñanzas de Títulos Propios estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en materia de compatibilidades. Asimismo, la Comisión de Títulos Propios podrá establecer criterios específicos sobre el número máximo de Títulos Propios que puede dirigir un profesor de la UCM.

4.1.7. Los proyectos para la organización de cursos preverán un sistema de valoración de resultados, que formará parte de la memoria anual que ha de remitirse a la Comisión de Títulos Propios. Dichos sistemas de auto-evaluación podrán tomar como referencia los modelos desarrollados por el MECD para la evaluación de las Titulaciones oficiales y los Títulos Propios.

4.1.8. La Comisión de Títulos Propios antes de autorizar las enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio, podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, tanto de los órganos colegiados de la Universidad como, en su caso, de los expertos a los que estime necesario consultar.

4.2. Preinscripción y Matrícula.

4.2.1. El calendario de los Títulos Propios se adecuará al calendario académico de las enseñanzas homologadas de la UCM. Las actividades de los Títulos Propios no deberán iniciarse antes de la tercera semana de octubre para aquellos que comiencen en el primer cuatrimestre y antes de mediados de febrero para aquellos que comiencen en el segundo cuatrimestre. Las posibles excepciones a este calendario se resolverán, a propuesta de la dirección del curso, por la Comisión de Títulos Propios.

4.2.2. Los interesados en cursar Titulaciones Propias de la UCM deberán realizar una preinscripción en los plazos establecidos, que entregarán en la Secretaría de Alumnos del Centro responsable del Título Propio.

En la información de cada Título Propio se hará constar de forma clara los requisitos académicos para cursar los estudios, así como la documentación necesaria que tendrán que aportar los estudiantes para que sea considerada su solicitud de admisión.

4.2.3. Anualmente, la Comisión de Títulos Propios establecerá las fechas de los dos plazos en los que tendrá lugar la preinscripción de los estudiantes en los Títulos Propios: uno para los cursos que comiencen al inicio del primer cuatrimestre y otro para aquellos que comiencen al inicio del segundo cuatrimestre.

4.2.4. Una vez finalizado el plazo de preinscripción, la Secretaría de Alumnos remitirá la lista de preinscritos al director de cada Título Propio quien será el responsable de la admisión de los alumnos preinscritos. En el plazo de 15 días, éste deberá remitir a la Secretaría de Alumnos la lista provisional de admitidos.

Posteriormente se publicará la lista provisional de admitidos y se comunicará a los estudiantes admitidos:

a) el plazo de matrícula que será establecido por la Secretaría de Alumnos de cada centro,
b) si la admisión es definitiva o, en su caso, la documentación adicional que deben aportar para poder realizar la matrícula,
c) si deben solicitar una autorización excepcional para poder cursar estos estudios. La solicitud de autorización excepcional será remitida a la Comisión de Títulos Propios por el director del curso, junto con su informe. La Comisión de Títulos Propios es el órgano competente para aprobar o rechazar las autorizaciones excepcionales.

4.2.5. Todos los estudiantes deberán pagar una cantidad por su preinscripción del 10% de la matrícula total del curso, según las modalidades de pago establecidas por la Universidad. Se deberá

adjuntar una copia del comprobante del ingreso efectuado junto con el impreso de preinscripción.

El importe de la preinscripción será considerado como una cantidad a cuenta que se descontará del total de la matrícula, cuando ésta sea abonada. En el caso de que la preinscripción se abone mediante modalidades de pago con recargo a la cuenta de Títulos Propios de la UCM, en el momento en que el estudiante abone su matrícula le serán imputadas las cantidades que hayan podido resultar de los costes de dicha operación.

4.2.6. Existen cuatro causas para la devolución de la cantidad abonada para la preinscripción:

1. Si no se celebra el curso
2. Si el estudiante obtiene una beca del 100% del importe del curso
3. En el caso de que el estudiante no sea seleccionado
4. Por otros motivos que el estudiante deberá justificar mediante un escrito razonado dirigido a la Comisión de Títulos Propios, que se entregará en el Registro del Edificio de Alumnos. En estos casos las solicitudes podrán presentarse hasta la fecha de inicio de la matrícula.

Haber sido admitido en otro Título Propio o en las demás enseñanzas de la UCM no se considerará, con carácter general, motivo de devolución. La devolución debida a cambios en la situación laboral del estudiante no será automática. En cualquier caso, este tipo de solicitudes deberá acompañarse de la certificación o documentación pertinente que avale dichos cambios.

Las solicitudes de devolución de la preinscripción se dirigirán a la Comisión de Títulos Propios, órgano competente para aprobar o denegar la devolución.

El importe de las preinscripciones de aquellos estudiantes que, finalmente, no realizaran el curso y que no hubieran solicitado la devolución del mismo o les hubiera sido denegada por la Comisión de Títulos Propios revertirá en las cuentas de la UCM.

4.2.7. Existirán dos períodos de matrícula para todos los Títulos Propios:

1. El mes de octubre para aquellos que comiencen en el primer cuatrimestre
2. El mes de febrero para los Títulos que comiencen en el segundo cuatrimestre.

Las fechas de matrícula para cada Título Propio serán establecidas por la Secretaría de Alumnos del Centro responsable del Título y serán publicadas junto con la lista provisional de admitidos al mismo.

4.2.8. Se prevén dos modalidades para el pago de la matrícula: pago único y pago en dos plazos, los cuales serán determinados por la Comisión de Títulos Propios.

4.2.9. Las causas para la devolución del importe de la matrícula serán las mismas que se señalan en los puntos 1, 2 y 4 del artículo 4.2.6 relativo a la preinscripción.

Las solicitudes de devolución de la matrícula se dirigirán a la Comisión de Títulos Propios, órgano competente para aprobar o denegar la devolución.

Se considerarán sólo de forma excepcional las solicitudes de devolución que se presenten después del inicio del Título Propio. En estos casos, la Comisión de Títulos Propios podrá solicitar un informe del director del Título que motive la concesión o denegación de la devolución.

4.3. Evaluación y Obtención del Título.

4.3.1. El estudiante matriculado en un Título Propio de la UCM sólo podrá optar a la obtención del Título en el que se haya matriculado (magíster, especialista o experto), sin que exista la posibilidad de otorgar un Título intermedio en el caso de no haber cumplido con los requisitos de los estudios.

4.3.2. La obtención del Título requiere una asistencia mínima del 85% de las clases teóricas por lo que los directores deberán establecer sistemas de control de asistencia. Paralelamente, la obtención del Título implica haber realizado las tareas prácticas, trabajos de fin de curso o cualquier otro tipo de actividades que el Título hubiera establecido en su programación.

4.3.3. Cada estudiante sólo tendrá derecho a presentarse a una única convocatoria, pudiendo optar entre aquellas que haya establecido el Título en su memoria o programa. Los estudiantes de Títulos Propios tendrán los mismos derechos y obligaciones reconocidos a los estudiantes de postgrado.

4.3.4. Los criterios de evaluación se especificarán en la propuesta del curso. Con carácter general los estudiantes obtendrán la calificación de “Apto” o “No Apto” otorgada por el director del Título de acuerdo con el rendimiento del estudiante.

Un máximo del 20% de los estudiantes matriculados en el Título podrá obtener una “mención de excelencia” que constará en su Título.

4.3.5. Aquellos estudiantes que hubieran asistido a un mínimo del 85% de las clases teóricas y que, finalmente, no hubieran obtenido la calificación de “Apto”, tendrán derecho a un certificado de asistencia al curso que será emitido por la Secretaría de alumnos y estará firmado por el Secretario del Centro.

El importe a abonar para obtener el certificado de asistencia será aprobado por el Consejo Social.

4.3.6. La Secretaría de Alumnos del Centro responsable del Título generará un acta autocopiativa que será cumplimentada por el director del Título. Una copia de la misma quedará en poder del director del Título.

4.4. Requisitos financieros.

4.4.1. Las formas de financiación de los Títulos Propios podrán ser las siguientes :

a) Autofinanciación vía precios
b) Financiación mixta: precios subvenciones.
c) Financiación subvencionada íntegramente por Instituciones Públicas o Privadas. Será necesario establecer el correspondiente Convenio de acuerdo con la Entidad colaboradora.

4.4.2. Los precios incorporados en la propuesta del título propio, serán informados por la Comisión de Títulos Propios y aprobados por el Consejo Social. Las propuestas serán razonadas y se acompañarán, en todo caso, de un presupuesto detallado de ingresos y gastos.

La Comisión de Títulos Propios propondrá, para su aprobación por el Consejo Social, unas cantidades máximas por tareas de dirección y coordinación de los Títulos y por hora de clase teórica impartida, tutorías, dirección de trabajos o cualquier otra actividad realizada en el seno de los cursos. Dichas cantidades tendrán en cuenta la naturaleza de los distintos Títulos Propios impartidos por la UCM, así como su grado de experimentalidad.

4.4.3. Sistema de becas.

Dentro del presupuesto del Título Propio y una vez descontado el porcentaje que corresponde a la UCM, los directores de los Títulos Propios podrán asignar becas. Su número, cuantía y criterios de asignación serán determinados por el Director del Título y deberán incluirse en la memoria y programa del curso, así como en su presupuesto.

Anualmente, la Comisión de Títulos Propios determinará la cuantía que dedicará a la concesión de becas para estudiantes de Títulos Propios, teniendo en cuenta los ingresos aportados por los mismos. Los criterios para la asignación de las becas serán públicos y la selección de los becarios será competencia de la Comisión de Títulos Propios.

4.4.4. Anualmente, el Consejo de Gobierno aprobará en las normas de ejecución del presupuesto el porcentaje a detraer del total de ingresos de los Títulos Propios, como apoyo a su infraestructura y gestión administrativa.

4.5. Requisitos administrativos.

4.5.1. Salvo que exista Convenio con Instituciones colaboradoras que así lo autorice expresamente, toda la tramitación y gestión administrativa y económica de los Cursos se hará en los Servicios correspondientes de la Universidad Complutense de Madrid.

4.5.2. El procedimiento administrativo para hacer efectivo el proceso de ingresos y ejecución de gastos se atendrá lo que disponga la Gerencia General de la Universidad en cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 5.
EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.

Los títulos incluirán la calificación del estudiante (Apto) y, en su caso, la “mención de excelencia”.

En el reverso del Título se incluirá el programa cursado por el estudiante, con indicación del número total de créditos. En los Títulos Propios correspondientes a enseñanzas sanitarias se hará referencia a lo indicado en el punto 3.3.

La expedición se realizará a través del Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado según el procedimiento establecido.

El Consejo Social aprobará anualmente las tasas de expedición de los títulos.

Disposición final: Los Títulos Propios y Diplomas que se estén impartiendo en la actualidad deberán adaptarse a la actual normativa.

Madrid, 25 de abril de 2005.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO:

· FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (curso académico 2002/2003)

- RAMA DE ECONOMÍA

DURÁ JUEZ, Pedro
RUANO PARDO, Sonia
SANTÍN GONZÁLEZ, Daniel

- RAMA DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

SANDULLI, Francesco Doménico
SEGOVIA VARGAS, María Jesús

· FACULTAD DE DERECHO (curso académico 2002/2003)

- TÍTULO DE DERECHO PÚBLICO

GÓMEZ-FERRER RINCÓN, Rafael
SALERNO, Antonella
VALLINES GARCÍA, Enrique

- TÍTULO DE DERECHO PRIVADO

MARTÍNEZ ROSADO, Javier
TAPIA SÁNCHEZ, María Rosa
ALMUDI CID, José Manuel

- TÍTULO DE DISCIPLINAS BÁSICAS Y FORMATIVAS

GARCÍA-BERRIO HERNÁNDEZ, Teresa
OCAÑA DÍAZ-ROPERO, María del Carmen

I.1.4. Vicerrectorado de Estudiantes

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LICENCIATURA Y DIPLOMATURA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2003/2004

· FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (PLAN 2000)

PIÑUELA SÁNCHEZ, Mario
MARTÍN FERNÁNDEZ, Jorge
AYMERICH DE FRANCESCHI, Eduardo
MARTÍN ALONSO, Virginia
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, José Antonio

- LICENCIATURA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (PLAN 2000)

MOLERO SIMARRO, Ricardo
MORALES ARSENAL, Roberto
SAEZ FUERTES, Iván
GARCÍA LÓPEZ, Abel

- LICENCIATURA EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS (PLAN 2001)

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, José María

· FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

MATESANZ PÉREZ, Paula
NOTARIO MARTÍN, Eva María

· FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- PSICOLOGÍA (PLAN 03)

REDONDO RODRÍGUEZ, Natalia
PÉREZ MORENO, Elisa María
PASTOR FERNÁNDEZ, Patricia
MOLLA MERINO, Raquel
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Daniel
MAZO FUENTE, Alberto del
RODRÍGUEZ SANTOS, Cristina

- PSICOLOGÍA (PLAN 92)

FRUTOS ALEGRÍA, Antonio

- LOGOPEDIA

CONDE CORRALIZA, Marta

- PSICOLOGÍA (CEU)

PIÑEYRO MARTOS, Isabel Marcelina

· FACULTAD DE VETERINARIA

- LICENCIATURA EN VETERINARIA

CLEMENTE LARA, Mónica
CUENCA ESPINOSA, Beatriz

- LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

MINGUELA DE BENITO, Elia

· ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTADÍSTICA

CIRUELOS PARDO, Carla

I.1.5. Vicerrectorado de Investigación y Política Científica

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE DE UNIVERSIDADES (LOU)

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- La promoción cultural y científica de la comunidad universitaria, para mejorar su capacidad de anticipación a los cambios sociales, ideológicos, culturales, científicos y tecnológicos.
- Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

En virtud de lo dispuesto en los Art. 83 y 68.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicados en el BOCM de 28 de Mayo, en adelante EUCM, desarrollan en el capítulo 2 de su Título X, los rasgos generales del régimen de la investigación en la Universidad.

En la actualidad existe un desarrollo reglamentario que es necesario adaptar a la nueva legislación. La entrada en vigor de las disposiciones citadas hace necesaria la adecuación a las mismas de la vigente “Normativa para contratar con entidades públicas y privadas o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico o técnico”.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Los grupos de investigación reconocidos por la UCM, los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y el profesorado que forme parte de cualquiera de ellos, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Artículo 2.

Las actividades que de forma general se contemplan en este Reglamento pueden agruparse en las categorías siguientes:

- Proyectos de Investigación y Desarrollo.
- Trabajos de creación artística.
- Cursos a medida solicitados por empresas y organismos para sus trabajadores.
- Actividades de apoyo tecnológico:
 - Estudios o dictámenes científicos.
 - Asesoría científico-técnica.
 - Certificaciones.
- Transferencia de tecnología:
 - Asesoría en transferencia de tecnología.
- Prestaciones de servicio:
 - Análisis.
 - Informes técnicos.
 - Dictámenes jurídicos.
 - Ensayos.
 - Servicios externos con tarifas.

Trabajos de investigación no incluidos en los apartados anteriores que así sean propuestos por el Vicerrectorado competente en materia de Investigación y aprobados por el Consejo de Gobierno.

La investigación contratada deberá realizarse preferentemente en las instalaciones de la Universidad Complutense de Madrid. En ningún caso la aprobación de un contrato podrá suponer la autorización para realizar actividades profesionales remuneradas fuera del ámbito universitario.

Artículo 3.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Reglamento las siguientes actividades o situaciones:

1. La actividad profesional externa de los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 173.3 de los EUCM.

2. Los contratos editoriales efectuados por los profesores para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.
3. Los programas de formación o especialización que formen parte de la oferta docente, ya sea como Título Oficial o Propio de la Universidad, que se atendrán a lo regulado por el Vicerrectorado competente.
4. Los premios obtenidos por el Personal Docente e Investigador (PDI) o el Personal de Administración y Servicios (PAS), a título individual o colectivo.
5. La participación en conferencias, jornadas o seminarios dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

Artículo 4.

La participación del personal docente e investigador (PDI) de la UCM en los trabajos regulados en este Reglamento será sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones académicas.

Artículo 5.

El Equipo Investigador responsable de ejecutar el contrato estará constituido por:

- El Personal Docente e Investigador, funcionario o contratado, de la UCM, así como el de Centros Mixtos Universidad Complutense de Madrid-Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Personal docente e investigador, funcionario o contratado de otras Universidades, previa autorización expresa de la Universidad correspondiente, así como investigadores pertenecientes a las plantillas de otros Organismos Públicos de Investigación, previa autorización expresa del Centro correspondiente, o pertenecientes a Entidades Privadas.
- Becarios con cargo al Proyecto.
- Colaboradores eventuales y expertos contratados para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica, cuya duración será la de la obra o servicio que se contrate en el marco del proyecto de investigación o de servicios suscrito por la Universidad.
- Personas físicas o jurídicas para la realización de trabajos auxiliares.
- Miembros de la plantilla de Personal de Administración y Servicios de la UCM.

Artículo 6.

El Director o Directores del equipo de investigación deberán ser miembros de la plantilla de Personal Docente e Investigador (PDI) de la UCM en situación de servicio activo que actuará como investigador principal. Será requisito necesario en el caso de Profesores o Investigadores Contratados, que tengan formalizada su vinculación contractual con la Universidad en el momento de suscribir el contrato, la cual deberá tener una duración prevista igual o superior a la de ejecución del contrato de investigación.

Artículo 7.

El personal de la Universidad Complutense de Madrid que desee participar en contratos firmados por otras Universidades, deberá solicitar previamente la autorización al Vicerrector competente en materia de Investigación.

Los Convenios con cualquier Institución Pública, deberán ser firmados por el Rector o persona en quien delegue.

II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 8.

Para la firma de los Contratos por parte de la Universidad Complutense se procederá:

Los contratos suscritos por Grupos de investigación, Departamentos e Institutos serán firmados por el Rector o persona en quien delegue.

Los contratos celebrados por los profesores a título individual podrán ser suscritos por ellos, en cuyo caso se requerirá la autorización posterior del Rector.

En ambos supuestos, se requerirá la conformidad del Director o Directores del Grupo, o la del Consejo de Departamento o Instituto Universitario, según los casos. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 de los EUCM.

La denegación de estos contratos, que deberá ser motivada, sólo podrá hacerse en aquellos supuestos previstos en la legislación vigente, en cuyo caso, la resolución por la que se deniega la autorización deberá ser notificada al investigador principal, en su calidad de interesado, a efectos de interposición de los recursos legalmente establecidos.

Artículo 9.

9.1. La documentación deberá ser entregada en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I. – U.C.M.).

9.2. Para la autorización de los contratos se requerirá, en todos los casos, el informe favorable de una Comisión presidida por el Vicerrector con competencia en materia de investigación y constituida por cuatro Profesores Doctores, pertenecientes a cada uno de los campos científicos de Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias Experimentales, y Ciencias de la

Salud, nombrados por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno, y el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, que ejercerá las funciones de Secretario.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al mes, en período lectivo.

9.3. Para la emisión del preceptivo informe, la Comisión podrá requerir cuanta información complementaria considere conveniente.

En todo caso, será imprescindible aportar la siguiente documentación:

a) Propuesta de Contrato cumplimentada en su totalidad y sin firmar.
En todas las propuestas de contrato, y sea cual sea el modelo elegido, deberán constar los siguientes datos: nombre, razón social y representante legal de la entidad contratante, objeto del contrato, detalle de los derechos y obligaciones asumidas por las partes, plazos de ejecución, presupuesto de ingresos y gastos, plazos y forma de pago, miembros del equipo de investigación y director/es del mismo, así como, en su caso, cláusulas de responsabilidad, de la titularidad de los bienes y resultados de la investigación, de la explotación de los mismos y de las condiciones de prórroga, denuncia, modificación y resolución.

b) Solicitud de Compatibilidad (Anexo I) de todos los Profesores de la UCM que participan, que deberá entregarse firmada.

c) Informe favorable del Consejo de Departamento o Instituto (Anexo IIA), firmado por el Director y con el sello del Departamento) que deberá incluir a todos los Profesores o Investigadores , de plantilla o contratados, del Departamento o Instituto que participen en la Investigación. Deberán presentarse tantos informes del Consejo de Departamento o Instituto como Departamentos o Institutos participen. Este informe no será necesario en el caso de que el contrato sea presentado por un Grupo de Investigación reconocido por la UCM. En este caso sólo se requerirá la conformidad del Director o Directores del Grupo (Anexo IIB)

En el caso de participación de investigadores de otras Instituciones, éstos deberán presentar una autorización firmada por el Director del Centro al que se encuentren adscritos.

d) Compromiso del Investigador Principal relativo a la entrega, a la Comisión de Investigación de Convenios y Contratos, de una copia del informe final, a la finalización del contrato. Igualmente se compromete a comunicar a la O.T.R.I. cualquier retraso o incidencia que surja en la ejecución de los trabajos (Anexo III).

e) Presupuesto de distribución de recursos (Anexo IV). Se detallarán las partidas necesarias (material fungible, material inventariable, becarios, personal colaborador, viajes y dietas, utilización infraestructuras, pago CAIs, remuneración de profesores, etc.). Dicho presupuesto deberá ser firmado por el Investigador Principal.

f) Autorizaciones especiales (Anexo V): Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga necesario, deberá aportarse la autorización del Comité de Experimentación Animal (CEA) de la UCM, y/o del Comité de Bioseguridad de la UCM, y/o del Comité de Ética y de Ensayos Clínicos del hospital o centro correspondiente, según corresponda, para lo que se deberán cumplimentar los formularios correspondientes siguiendo los procedimientos establecidos en cada caso.

g) Memoria o Anexo Técnico:

- Memoria o Anexo Técnico del Proyecto: Breves comentarios sobre los fines que se pretenden alcanzar con el Proyecto.
- Metodología General del Proyecto: Descripción de los métodos a emplear sin detalles específicos. Incluir la utilización de Equipos interdepartamentales o centros C.A.I., si procede su uso.

9.4. Para la tramitación de prórrogas de los contratos ante la Comisión de Investigación de Convenios y Contratos de art. 83, será necesaria la presentación de:

- Propuesta de prórroga del contrato, cumplimentada y sin firmar.
- Será necesaria la presentación del Informe del Consejo de Departamento o Instituto (Anexo II), cuando se tramiten las prórrogas pares.
- Presupuesto de distribución de recursos firmado (Anexo IV).
- Memoria de las actividades realizadas con cargo al contrato que finaliza.
- Memoria de las actividades que se llevarán a cabo con cargo a la nueva prórroga.

9.5. Para la tramitación de adendas a los contratos ante la Comisión de Investigación de Convenios y Contratos de art. 83 de la L.O.U., será necesaria la presentación de:

- Propuesta de adendas al contrato cumplimentada y sin firmar.
- Carta firmada por el Investigador Principal en la que se exponen los motivos por los que se propone firmar el citado documento.

9.6. Cuando se concurra a licitaciones públicas sujetas a las disposiciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, convocadas por otras Administraciones Públicas, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Copia de la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial que corresponda.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Anexos I, II, III, IV y V.
- Memoria técnica del Proyecto.
- Oferta económica.

En ningún caso se tramitará una oferta sin que, previamente, esté informada favorablemente en Comisión de Investigación de Convenios y Contratos de art. 83 de la L.O.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 10.

Las Prestaciones de Servicios Técnicos con Tarifas, serán remitidas al Consejo Social para su aprobación, una vez informadas por la Comisión de Convenios y Contratos de Art. 83 de la LOU.

Artículo 11.

En el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en los términos del contrato a lo largo de su ejecución, para su aprobación será necesario dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos para la aprobación de aquel, entre ellos el informe favorable de la Comisión de Convenios y Contratos de Art. 83 de la LOU.

A los efectos señalados en el apartado anterior, se consideran modificaciones esenciales las siguientes:

- Las que alteren los términos económicos del contrato, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía.
- Las que modifiquen sustancialmente el plazo de ejecución de los trabajos.
- El cambio de titular o investigador responsable de la ejecución del contrato.
- Aquellas que supongan una prórroga o renovación de las condiciones de contrato.

La resolución del contrato a solicitud de cualquiera de las partes solamente requerirá el informe favorable de la Comisión de Convenios y Contratos de Art.83 de la LOU.

III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12.

- El presupuesto de ingresos incluirá la cantidad a abonar por la persona o entidad que contrata con la UCM, incrementando su importe con el porcentaje correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que se trate de actividades exentas.
- Se especificará la forma de pago y los plazos del mismo si los hubiere.

Cuando no sea posible conocer inicialmente a cuánto ascienden los ingresos, como en el caso de los servicios técnicos repetitivos, se deberá especificar la tarifa para cada modalidad de servicio, así como una estimación de los ingresos y una distribución porcentual de los gastos en las partidas previstas. Una vez conocidos los ingresos efectivos obtenidos, se harán los ajustes correspondientes sobre el presupuesto inicial.

Artículo 13.

Una vez que el contrato haya sido informado favorablemente por la Comisión, la OTRI gestionará su aprobación a través de una de las siguientes modalidades:

a) Proyectos gestionados por los Servicios Centrales de la Universidad. Se enviará comunicación a:

- Director del Equipo Investigador
- Gerente del Centro correspondiente
- Unidad de Contabilidad y Presupuestos (Rectorado)

El importe de los contratos se ingresará en la cuenta corriente designada por la Universidad a esos efectos.

Una vez incluidos los ingresos en el Presupuesto de la Universidad, se incorporarán al código del Director del Equipo Investigador. Estos fondos se gestionarán a través de la Gerencia de la Facultad correspondiente.

b) Proyectos gestionados por la Fundación General de la Universidad Complutense.

Se enviará comunicación a:

- Director del Equipo Investigador
- Unidad de Gestión Económica de Investigación de la Fundación General de la UCM

Posteriormente la Fundación General enviará las facturas correspondientes a la persona o entidad contratante, cuyo importe se ingresará en la cuenta corriente designada por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid a esos efectos.

c) Proyectos tramitados a través de la Fundación Universidad Empresa. Se remitirá comunicación a:

- Director del Equipo Investigador.
- Director de la Fundación Universidad Empresa, quien posteriormente gestionará la firma del contrato con la Empresa.

La Empresa ingresará el importe del contrato en una cuenta corriente a nombre de la Fundación Universidad-Empresa, la cual procederá a la gestión de los fondos, siempre bajo indicación del Director del Equipo Investigador.

Artículo 14.

a) Retenciones efectuadas por la Universidad, por la Fundación General y por la Fundación Universidad Empresa:

 Por la gestión y administración de los contratos la Universidad detraerá un 5% del importe de los mismos (IVA excluido).

 La Fundación General de la Universidad detraerá además del 5% anterior, un 5% en concepto de gestión. En el caso de que se contrate personal (autónomos, laborales o becarios) con cargo al proyecto, no se retendrá cantidad adicional alguna de esas partidas.

 De los contratos gestionados por la Fundación Universidad Empresa se detraerán, además del 5% anterior, los siguientes porcentajes: 5% de los primeros 6.010 Euros; 4% de los segundos y terceros 6.010 Euros; 3% de los cuartos y quintos 6.010 Euros; 2% de los sextos a los décimos 6.010 Euros y un 1% del resto. En el caso de que se contrate personal con cargo al proyecto, se retendrá el 1,5% del importe de los gastos de dicho personal.

b) Remuneración del profesorado y cantidades asignadas a la Universidad y Departamentos o Institutos:

 De la cantidad contratada (IVA excluido) se deducirán los gastos materiales y personales que suponga la realización del proyecto, así como el porcentaje detraído en concepto de Administración y Gestión.

 De la cantidad resultante, se destinará un 90% a la remuneración de profesores; el 10% restante será asignado a partes iguales a la Universidad y a los Departamentos, Institutos o Grupos de Investigación.

 Las cantidades asignadas a la Universidad en aplicación de los establecido en el apartado anterior, crearán un fondo que se empleará con criterios redistributivos en aquellas áreas que, por la naturaleza de su investigación, sean menos beneficiadas en la captación de financiación externa, por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de su Comisión de Investigación.

Artículo 15.

Todos los bienes, tanto de carácter mobiliario como de material científico, que se obtengan de la ejecución de los contratos se integrarán en el patrimonio de la Universidad Complutense y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 16.

El Rector, el Director del Departamento o Instituto Universitario, los miembros integrantes de la Comisión de Convenios y Contratos de Artículo 83 e igualmente cuantos participen en la ejecución del contrato o tengan conocimiento de su contenido por razón del cargo que ocupen, vendrán obligados a respetar la confidencialidad exigida por las cláusulas que contenga.

Artículo 17.

La titularidad de los resultados de la investigación se negociará para cada contrato, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley11/1986, de 20 de Marzo, por la que se aprueba la Ley de Patentes de invención y modelos de utilidad (BOE de 26 de Marzo de 1986) y en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE de 22 de abril).

Si en el desarrollo de la investigación contratada, el investigador realizase alguna invención, la Universidad tiene derecho a asumir su titularidad o a reservarse un derecho de utilización de la misma, de conformidad con lo previsto en el Titulo IV de la Ley de Patentes

De ahí que realizada alguna invención, el investigador deba informar a la Universidad mediante comunicación escrita, con los datos e informes necesarios para que ésta pueda ejercitar los derechos que le correspondan. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de los derechos que la citada Ley de Patentes reconoce a favor del investigador.

Artículo 18.

La Universidad Complutense no tendrá participación alguna de los beneficios económicos que el profesorado obtenga por:

- Publicación de trabajos derivados de actividades de investigación o producción.
- Publicación de trabajos de investigación de creación literaria, artística, científica o técnica.
- Traducciones.
- Premios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los contratos que se encuentren en curso de ejecución a la entrada en vigor de este Reglamento se regirán por la normativa anterior hasta su finalización y liquidación, salvo que las partes contratantes acuerden expresamente someterse al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Para su mayor difusión también se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO I

SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD

D./DÑA **D.N.I.**

PROFESOR/A (1)

DEPARTAMENTO DE

FACULTAD DE **DE ESTA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.**

SOLICITA:

Que al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, le sea concedida la compatibilidad para la realización del trabajo de investigación

entre (2)

y (3)

TITULADO

.....

Madrid, de de

EL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN El SOLICITANTE

Fdo.: Fdo.:

(1) Catedrático, Titular, Ayudante, Contratado
(2) Responsable de
l Equipo Investigador o Nombre del Departamento (según el caso)
(3) Nombre de la otra parte Contratante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN

ANEXO II (A)

EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE

En su reunión de fecha **ha acordado emitir INFORME FAVORABLE a la celebración del Contrato de Investigación entre el/los profesor/es:**

.....

INVESTIGADOR	**CATEGORÍA**	**DEDICACIÓN**

.....

y (1)

TITULADO

.....

Madrid, de de

EL DIRECTOR DE DEL DEPARTAMENTO

SELLO DEL DEPARTAMENTO

Fdo.:

(1) Nombre de la otra parte Contratante

ANEXO II (B)

EL DIRECTOR/ES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

.....

da su conformidad a la celebración del Contrato de Investigación entre el/los profesor/es:

.....

INVESTIGADOR	**CATEGORÍA**	**DEDICACIÓN**

.....

y (1)

TITULADO

.....

Madrid, de de

EL DIRECTOR/ES DEL GRUPO

Fdo.:

(1) Nombre de la otra parte Contratante

ANEXO III

CONTRATOS DERIVADOS DEL ARTICULO 83 DE LA L.O.U.

D./DÑA.PROFESOR

DEL DEPARTAMENTO DE

DE LA FACULTAD DE

RESPONSABLE DEL PROYECTO REALIZADO AL AMPARO DE UN CONTRATO/CONVENIO CON

.....

TITULADO ".....”

SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE ARTÍCULO 83 DE LA L.O.U., UN INFORME FINAL DETALLANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (*).

Fdo.:

Madrid, de de 199

(*) El informe deberá enviarse a la O.T.R.I. (C/ Donoso Cortés nº 65, 1ª planta, 28015 Madrid).

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

CONTRATO ENTRE D. **D.N.I.**

FACULTAD DE

DEPARTAMENTO DE

FACULTAD DE **DEPARTAMENTO DE**

Y _____

IMPORTE DEL CONTRATO (SIN IVA)

Fecha de inicio.: Fecha de finalización.:

GASTOS GENERALES (Sin remuneración profesor):

10% Gestión y Admon. UCM		(Aplicar sobre el total del Contrato sin IVA)
Material Fungible		
Material Inventariable		
Viajes y Dietas		
Personal (especificar)		
Utilización Infraestructuras (CAI)		
Varios (ESPECIFICAR)		

TOTAL GASTOS

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS (A)

LIQUIDACION

INGRESOS (SIN IVA)

GASTOS:

GASTOS GENERALES

(1) REMUNERACION PROFESORES

TOTAL

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS

ESTA DIFERENCIA SE REPARTIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

50% PARA EL DEPARTAMENTO
50% PARA EL FONDO DE LA UCM

POR EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

(1)En caso de haber más de un profesor y/o si la remuneración no es igual para todos, se rellenaran los datos al dorso.

NUMERO DE PROFESORES (1):

PERCIBEN TODOS LA MISMA CANTIDAD (2): SI/NO
En el caso de que no perciban la misma renumeración, se especificará la cuantía a percibir por cada uno de ellos.

INVESTIGADOR (3): IMPORTE

(1)Sólo profesores pertenecientes a la UCM, las remuneraciones a otro tipo de personal (ajeno a la UCM, becarios, etc) deberán incluirse en los gastos generales dentro del apartado de personal especificándose el tipo.
(2)Táchese lo que no proceda.

ANEXO V

(VALORACIÓN DEL USO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)

http://www.ucm.es/info/vinvest/sic/COMITE_EXP.ANIMAL.UCM/Comite_exp.animal.htm

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

VALORACION DEL USO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACION EN PROYECTOS DE INVESTIGACION

Documento 2:Formulario para el investigador
(Irá acompañado de la memoria técnica del Proyecto, en la cual deben describirse los aspectos metodológicos relativos a los animales en el apartado correspondiente)
(En caso de ser preciso, por ejemplo para análisis clínicos, se requerirá la autorización del responsable/propietario de los animales de compañía y se aportarán copias de las mismas al Comité de Experimentación Animal, en las siguientes fechas: 15 de febrero, 15 de junio, 15 de noviembre)

1.- Datos e información general del equipo y proyecto

1.1. **Título del Proyecto**:
1.2. **Investigador Principal:**
1.3. **Departamento y Centro:**
1.4. **Correo electrónico:** **Teléfono de contacto:**
1.5. **Organismo Financiador y convocatoria:**
1.6. **Cuantía económica total destinada a animales, su mantenimiento, cuidados postquirúrgicos, procedimientos paliativos y eutanásicos:**

2.- Razones para no utilizar métodos alternativos si se dispone de ellos:

3.- Procedencia y suministro de los animales:

4.- Generalidades de los animales de experimentación que se propone utilizar:

4.1. **Género y especie (estirpe o raza), sexo y edad:**
4.2. **Grupos experimentales y número de animales por grupo:**
4.3. **Condiciones ambientales y de estabulación concretas:**

5.- Características Técnicas de las Instalaciones de estabulación y/o manipulación de los animales:

☐ **A.- Instalaciones reglamentadas que el CAI (Animalario Universidad Complutense) tiene en las Facultades de Biología, Psicología, y Medicina:**

☐ **B.- Instalaciones de Animalarios oficialmente autorizados y registrados:**
1-Nombre y Organismo:
2-Número de Registro:

☐ **C.- Otras instalaciones expresamente diseñadas para la estabulación de animales de experimentación:**

1-Departamento o Laboratorio responsable:

2-Condiciones y mecanismos de control ambiental de los que dispone temperatura, fotoperiodo, humedad, renovación aire, filtros, limpieza):

3-Motivos que justifiquen la necesidad de manipular los animales en estas instalaciones:

6.- Tipo de manipulaciones a realizar.

☐ **A.- Utilización de animales gestantes y lactantes:**

1-¿La inducción de la gestación o lactancia en los animales es responsabilidad del
a.- ☐ **suministrador o**
b.- ☐ **del investigador ?**

2-Condiciones de inducción de la reproducción, gestación y cría llevada a cabo por el investigador si procede:

☐ **B.- Modificación genética de los animales:justificar su necesidad y aportaciones.**

☐ **C.- Procedimientos quirúrgicos simples o independientes.**

☐ **1-Cirugía Terminal, los animales se sacrifican bajo anestesia sin recuperar la consciencia.**

☐ **2-Cirugía No Terminal, se busca la recuperación y supervivencia del animal tras la cirugía.**

3-Descripción del procedimiento en cada caso:

☐ **D.- Procedimientos quirúrgicos múltiples o combinados. Se refiere a la reiteración alternativa o combinada de diferentes cirugías no terminales en el mismo animal.**

1-Descripción de cada cirugía, veces que se realizan, transcurso temporal entre ellas:

2-Justificación:

☐ **E.- Procedimientos invasivos no quirúrgicos. Se incluye la toma de muestras y la administración de sustancias por:inyecciones en todas sus modalidades, sondas gástricas, implantes subcutáneos, cateterísmos o intubaciones. También el uso de estas técnicas con otros fines diferentes:**

1-Tipo(s) de procedimiento(s):descripción y duración. Frecuencia y número de aplicaciones:

2-Tipos de sustancias administradas, dosis y vehículos de administración si procede:

☐ **F.- Exposición a ensayos de valoración de conducta, ejercicio y similares:**

1-Tipo y descripción del ensayo, condiciones especificas de la misma que afecten al animal:

2-Duración de cada sesión, número total de exposiciones y frecuencia:

3-Ubicación del aparato y condiciones ambientales durante la exposición al ensayo:

☐ **G.- Modelos Animales para estudios toxicológicos y/o patológicos que, al margen del procedimiento de inducción provoquen dolor, perdida de funciones, invalidez o la muerte a medio o largo plazo del animal.**

1-Descripción de los síntomas y disfunciones. Duración de la experiencia:

2-Justifique la imposibilidad del uso de métodos paliativos durante la experiencia si procede:

3-Justifique la necesidad de llegar hasta la muerte del animal si procede:

☐ **H.- Métodos de sujeción en animales conscientes (duración y frecuencia):**

☐ **I.- Restricción de alimento o agua (duración y frecuencia):**

7.- Métodos paliativos utilizados, de ser necesarios, para cada una de las manipulaciones descritas. Incluye el uso de anestésicos, analgésicos, tranquilizantes, relajantes musculares con indicación del producto y las características de su administración:

8.- Cuidados y tratamientos postoperatorios si son requeridos:

9.- Métodos de sacrificio o eutanasia que se utilizaran y tratamiento de los residuos orgánicos de cualquier tipo:

10.- Destino de los animales que no sean sacrificados:

El abajo firmante, investigador principal y responsable del proyecto de investigación al que se refiere todo lo hasta aquí expresado, **DECLARA:**

Que los datos, manifestaciones e informaciones que se contienen en el presente documento y aportados, realizadas o suministradas directamente por él, se ajustan a la verdad. Que unos y otras son veraces cuando proceden de otras fuentes. Y que, si dicho contenido resulta favorablemente informado por el Comité de Experimentación Animal de la Universidad Complutense de Madrid, se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como a comunicar al propio Comité cualquier variación, no meramente accesoria o circunstancial, de tales extremos que, con posterioridad a la fecha de la firma del documento, se produzca y llegue a conocer.

Madrid de de 200

Fdo.:

I.1.6. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE APOYO PARA LAS OFICINAS ERASMUS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la creación en el año 1987 del Programa Erasmus, para que las Facultades pudieran gestionar e informar a todos los alumnos de sus Centros de los distintos convenios firmados y de las plazas ofertadas, teniendo en cuenta el volumen de movilidad de alumnos, se fueron creando distintas Oficinas Erasmus, primero en las facultades con mayor número de intercambios, aumentando hasta llegar en la actualidad a las 15 Oficinas que prestan sus servicios a la comunidad universitaria.

Desde el principio, estas Oficinas se han ido cubriendo con becarios de colaboración, valorándose que hubieran sido alumnos Erasmus con anterioridad y su conocimiento de idiomas. Pero esta figura ha sido problemática por las numerosas bajas de los becarios, por lo que es una dificultad grave para el buen funcionamiento de las Oficinas, por la falta de continuidad de las personas encargadas de realizar la gestión. En algunos Centros se ha suplido esta dificultad con la contratación de personal laboral, mecanismo que va en aumento en los últimos tiempos, dada la posibilidad de estabilidad que ofrece. Por tanto, se hace necesaria, dadas las especiales características del trabajo a realizar, la posibilidad de apertura de una bolsa de contratación específica, acorde con las características del puesto.

En la actualidad por la naturaleza específica del trabajo a realizar que sustenta los contratos, el proceso de selección no puede regirse por la normativa general de los contratos laborales de la UCM y hace imposible su inclusión en las categorías establecidas en el Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid

Consideradas estas dificultades, la presente contratación, se establecerá fuera del citado convenio.

Por otra parte la UCM, debe garantizar que la selección del personal se realice de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir en las instituciones públicas.

Por ello se propone la siguiente disposición reguladora que combine la defensa de los principios enumerados con la necesaria agilidad que estos procesos de selección requieren y garantice la seguridad jurídica tanto de los participantes en el concurso como de la propia institución.

DISPOSICIÓN REGULADORA

I. OBJETO

Estos concursos tienen por objeto regular el procedimiento dentro de la UCM para proceder a la contratación de personal laboral de apoyo para las Oficinas Sócrates-Erasmus en los diferentes centros.

II. CONVOCATORIAS

La convocatoria deberá hacerse pública en la sección correspondiente de la página web de la UCM y en los tablones de los Centros y Servicios de la misma, y en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid,haciendo constar los siguientes datos:

1. Número de plazas convocadas, nivel, categoría, especialidad, retribución, jornada de trabajo y duración en su caso.
2. Requisitos que han de cumplir los candidatos para participar en la convocatoria.
3. Las convocatorias incluirán los méritos a valorar.
4. La documentación que se ha de adjuntar y la fecha final de presentación de instancias. Estas se dirigirán al Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad.
5. Sistema de selección, pruebas a realizar en su caso y criterios de valoración de las mismas. Si el sistema elegido fuera el de concurso de méritos, se publicaría un baremo con la convocatoria para la medición de éstos.
6. Quienes superen el proceso selectivo formarán parte de la bolsa de trabajo para este mismo puesto.

III. PROCEDIMIENTO

1. El plazo para presentar la solicitud será de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.
2. Finalizado dicho plazo se hará pública la relación de admitidos y la de excluidos con expresión de las causas de exclusión.
3. La Comisión de Selección se reunirá dentro de los 5 días hábiles siguientes para valorar los méritos y/o para realizar las pruebas establecidas, emitiendo una propuesta de provisión de las plazas en concurso en el plazo máximo de 2 días desde la finalización de las pruebas.

IV. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Un representante de la Vicegerencia de Apoyo a la Investigación, Centros y Relaciones Externas.
- El Decano del Centro al que se adscribe el contrato o persona en quien delegue.
- Un representante de la Vicegerencia de Recursos Humanos, con voz pero sin voto, que actuará como secretario.

V. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

La publicación de la resolución de la Comisión contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades), no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OTAGO (NUEVA ZELANDA) Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La Universidad de Otago en Dunedin y la Universidad Complutense in Madrid, animadas en el deseo de fortalecer una colaboración entre las dos Instituciones, acuerdan establecer:

I. Ambas Instituciones colaborarán en todas la áreas de conocimiento de interés mutuo recogidas en sus respectivos boletines académicos

II. Las dos Instituciones quieren promover podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Intercambio información entre las dos Instituciones:

 - Profesorado y Personal administrativo
 - Personal investigador
 - becarios
 - estudiantes
 - Otros tipo de personal

2. Cada una de las Instituciones facilitará a los visitantes la información necesaria durante su estancia.

3. Otras formas de cooperación que ambas Instituciones decidan.

 Más detalles de las actividades podrán ser recogidos en un anexo.

III. Ambas Instituciones decidirán de mutuo acuerdo las áreas y detalles de la cooperación en virtud del Acuerdo de cooperación, se harán consultas periódicas para revisar la operatividad de dicho acuerdo.

IV. Las condiciones económicas para la implementación de dicho acuerdo se concretarán mediante consulta entre ambas Instituciones según cada Programa de cooperación.

V. Dicho acuerdo entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente por periodo de cinco (5) años con posibilidad de renovación por otros cinco (5) años.

VI. Este acuerdo podrá ser modificado mediante acuerdo entre ambas Instituciones. Las modificaciones se añadirán como un anexo.

VII. Cualquiera de las dos partes podrá dar por rescindido dicho convenio notificándolo por escrito a la otra Institución con seis (6) meses de antelación. Cualquier proyecto, formación o intercambio que se haya iniciado antes de la fecha de finalización del convenio podrá completarse mediante un acuerdo especial entre las dos Instituciones. Para condiciones que no estuvieran contempladas en este acuerdo se negociará previamente entre ambas Instituciones.

VIII. Las Instituciones confirmarán la renovación de dicho acuerdo con seis (6) meses de antelación a la expiración del mismo.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares en Español y en Inglés.

Firmado en representación de
la Universidad Complutense de Madrid
Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Firmado en representación de
la Universidad de Otago

Fecha:

Acuerdo de intercambio de estudiantes entre la Universidad de Otago, Dunedin (Nueva Zelanda) y la Universidad Complutense de Madrid (España).

Este acuerdo de intercambio de estudiantes se presenta como anexo al convenio firmado entre la Universidad de Otago y la Universidad Complutense de Madrid.

Introducción.

El propósito de dicho acuerdo es completar el Convenio previamente establecido entre ambas Universidades a través de la enseñanza, aprendizaje e internacionalización de objetivos. Ambas Instituciones están de acuerdo en establecer dicho Programa de intercambio en los siguientes términos:

1.Duración del Intercambio.

La duración del intercambio podrá realizarse bien por un (1) curso académico o por un (1) semestre.

2. Número de intercambios.

Ambas Instituciones intercambiarán hasta un máximo de dos (2) estudiantes cada curso o un máximo de cuatro (4) por semestre, a menos que este número se modifique por mutuo acuerdo.

3. Balance del intercambio.

a) Ambas Instituciones revisarán anualmente el número de intercambios, y harán los ajustes necesarios para conseguir el equilibrio de los intercambios realizados antes de la fecha de finalización de dicho acuerdo.
b) Si existiera algún desequilibrio en el número de intercambios cuando dicho acuerdo finalice, no se tendrá en cuenta en el posible nuevo acuerdo.
c) Será imprescindible alcanzar un equilibrio en el número de intercambios antes de la finalización del presente acuerdo.

4. Selección y Admisión de los Participantes.

a) La Institución de origen seleccionará a sus candidatos para el intercambio. La Institución de acogida se reservará el derecho de admisión de los estudiantes seleccionados.
b) El estudiante de intercambio deberá cumplir todos los requisitos de admisión de la Institución de acogida, incluyendo nivel de idioma requerido. Todos los estudiantes deberán justificar el nivel adecuado de idioma (Inglés-Español). La Universidad de Otago y la Universidad Complutense seleccionarán a los estudiantes que tengan un nivel adecuado de idioma para poder seguir los programas.
c) Los estudiantes que participen en este programa continuarán siendo considerados estudiantes en la Universidad de origen. El reconocimiento de créditos por los estudios realizados en la Universidad de acogida queda supeditado a los criterios de la Universidad de origen.
d) Los estudiantes de intercambio disfrutarán de los mismo derechos y estarán sujetos a los mismos deberes que los estudiantes de la Universidad de acogida.
e) Cada Institución podrá requerir a los estudiantes para aportar cualquier documento o información adicional sobre los estudios previamente realizados.

5. Financiación.

a) Todos los estudiantes de intercambio deben pagar la matricula en la Institución de origen. Tendrán matricula gratuita en la Institución de acogida.
b) Los estudiantes de intercambio pagarán otras tasas como Asociaciones, servicios... a la Universidad de acogida.
c) Se deberá informar a los estudiantes antes de su llegada sobre el importe de las mencionadas tasas.
d) Las tasas que tendrán que pagar el estudiante de intercambio serán las siguientes:

* en la Universidad de Otago:

· Asociación de estudiantes
· Acceso a INTERNET
· Actividades de ocio y otros servicios

* En la Universidad Complutense: tasas administrativas

e) Los pagos de viaje, seguro médico, alojamiento, comida, libros, etc.. serán abonados por los participantes. Ninguna de las Instituciones se hará cargo de dichos gastos.
f) Si es requerido por la Universidad de acogida, los estudiantes seleccionados deberán acredita5r que tienen solvencia económica para cubrir todos los gastos eventuales que se produzcan durante su estancia.
g) Cualquier otra tasa que no esté especificada en dicho acuerdo deberá ser satisfecha por el estudiante visitante. Estas tasas no deberán ser superiores a las que normalmente pagan los estudiantes regulares.

6. Responsabilidades.

a) Según se establece en el párrafo 3º, la Universidad de Otago y la Universidad Complutense acuerdan aceptar el número de intercambios establecidos y matricularlos como estudiantes de licenciatura por el periodo máximo de un curso académico.
b) Cada Universidad acuerda aceptar la duración del periodo académico de cada Institución, métodos de enseñanza y periodo de exámenes.
c) Al finalizar el intercambio, cada una de las Universidades se compromete a facilitar un certificado oficial de los resultados obtenidos. En el caso de que sea necesario el consentimiento del estudiante antes de la emisión de dicho certificado, la Universidad de acogida se encargará de obtenerlo.
d) La Universidad de Otago y la Universidad Complutense acuerdan dar apoyo a los estudiantes de intercambio en los siguientes aspectos:

· Facilitar información que les pueda resultar útil antes y después de su llegada.
· Información para la correcta tramitación de su permiso de visado.
· En caso necesario se le facilitara información sobre el alojamiento.
· Se establecerá un órgano institucional para controlar el programa de intercambio.
· Se designará un coordinador administrativo para tratar todo lo relacionado con el programa.
· Apoyo académico.

7. Otros.

a) Todos los estudiantes de intercambio deberán tener un seguro médico con total cobertura durante la duración de su estancia en el país de acogida.
b) Todos los estudiantes tendrán acceso a todos los servicios en igualdad de condiciones que los estudiantes regulares.
c) Los estudiantes podrán llevar acompañantes. Siendo todos los gastos ocasionados por éstos con cargo exclusivo al estudiante de intercambio.

8. Renovación, Finalización y modificación.

a) Las condiciones no cubiertas en dicho acuerdo, o posibles problemas que surjan durante el periodo de duración del mismo deberán ser negociadas por ambas partes.
b) En cualquier momento se podrán presentar por cualquiera de las partes y por escrito modificaciones a dicho acuerdo. Dichas modificaciones se añadirán como addenda.
c) Cualquiera de las dos Instituciones podrá rescindir este acuerdo notificándolo por escrito a la otra Institución como mínimo con seis (6) meses de antelación. Los estudiantes que hayan comenzado su estancia antes de la fecha de rescisión podrán completar la misma mediante un acuerdo especial entre ambas Instituciones.
d) Las Instituciones confirmarán la renovación de dicho acuerdo con seis (6) meses de antelación a la expiración del mismo

9. Periodo del acuerdo.

Este acuerdo entrará en vigor el día..... y finalizará el día estando sujeto a revisión o modificación por mutuo acuerdo.

Firmado en representación de la Universidad Complutense de Madrid
Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Firmado en representación de la Universidad de Otago

Fecha:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE LA COOPERACION CIENTIFICA Y ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLOMBIANOS - RIESCA - : UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE ARÉVALO, INSTITUTO TECNOLÓGICO COMFENALCO, CORPORACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR IAFIC Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ

Los Centros de Educación Superior arriba citados manifiestan su interés en el desarrollo de "Proyectos de Mejora de Calidad en la Educación Superior" que se desarrollarán en las sedes de las diferentes Instituciones firmantes de este Convenio.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.

Este convenio pretende completar la formación tanto teórica como práctica, de los miembros de las Instituciones colombianas que, por su responsabilidad en la gestión general deben implicarse en la elaboración y gestión de proyectos de mejora.

El objetivo general del presente convenio es el intercambio de docentes y evaluadores dentro del marco de las disposiciones vigentes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución para la realización de los proyectos de mejora y otras actividades docentes y científicas.

ARTÍCULO 2.

La formación del primer año se desarrollará en tres seminarios, que se celebrarán en tres centros colombianos, bajo la coordinación de profesores de la Universidad Complutense, y se completarán con formación a distancia.

Representantes de los equipos creados podrán participar también en reuniones y seminarios realizados en el campus de la UCM, por ejemplo, en la Escuela Complutense de Verano. Siendo cada uno de los representantes responsables del pago de la matrícula.

ARTÍCULO 3.

Ambas Universidades prepararán planes de trabajo bianuales para el desarrollo de actividades conjuntas. Las propuestas de planes de trabajo se incorporarán como anexo a este documento y se intercambiarán al menos seis meses antes de su fecha de comienzo. Habrá de especificarse en ellos las actividades a realizar y el modo de cooperación, así como su duración, fechas, número de participantes y cuanta información detallada sea necesaria.

ARTÍCULO 4.

Las Instituciones colombianas serán responsables de la organización de todas las actividades realizadas en Colombia y correrán con todos los gastos que puedan implicar, incluyendo los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de un profesor de la UCM. Igualmente correrán con todos los gastos que supongan el desplazamiento y, manutención y alojamiento de profesores colombianos en sus visitas a la UCM.

La Universidad Complutense de Madrid correrá con los gastos de desplazamiento a Cartagena de Indias de un profesor a las sesiones que se celebren en sus instituciones durante la vigencia de este convenio.

Ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

ARTÍCULO 5.

A los efectos de coordinar las actividades que se deriven del presente acuerdo se nombran coordinadores a la Dirección del Doctorado de la Universidad de Cartagena y al coordinador de la Red Universitaria de evaluación de la Calidad (RUECA) en la UCM:

ARTÍCULO 6.

A la finalización del Proyecto los coordinadores realizarán un informe sobre las actividades llevadas a cabo que elevarán, si procede, a las autoridades académicas de las respectivas universidades.

ARTÍCULO 7.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración previo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

El presente convenio se firma en siete ejemplares con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense de Madrid
Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Por el Colegio Mayor de Bolívar
Marcela Jiménez Mattos
Rectora

Por la Fundación Instituto tecnológico Comfenalco
Claudio Osorio Lentino
Rector

Por la Corporación Universitaria Rafael Núñez
Rosario López Guerrero
Rectora

Universidad Libre
Rafael Ballestas Morales
Presidente Delegado Rector

Escuela Superior de Bellas Artes
Sacra Nader David
Rectora

Por la Universidad de Cartagena
Sergio Hernández Gamarra
Rector

Por la Fundación Instituto Tecnológico Antonio de Arévalo
Dionisio Vélez White
Rector

Por la Corporación de Educación Superior IAFIC
Katty Tinoco Tamara
Rectora

Universidad del Sinu
Rolando Bechara Castilla
Rector

Institución Universitaria los Libertadores
Hernan Linares Angel
Presidente del Claustro

Escuela Naval Almirante Padilla
Contralmirante Gabriel Arango Bacci
Rector

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD APEC, REPUBLICA DOMINICANA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez y la Universidad de APEC, representada por su Rector Magnífico D. Dennis R. Simó Torres, animadas por el deseo de mantener y fortalecer las relaciones educativas, científicas y culturales entre ambas Instituciones

ACUERDAN establecer el siguiente Convenio

ARTÍCULO 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entres sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

ARTÍCULO 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de interés mutuo recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

ARTÍCULO 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Proyectos de investigación conjuntos en temas de interés común para ambas Universidades.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores e investigadores para realizar proyectos conjuntos en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Intercambio de estudiantes.
5. Programas de docencia de postgrado o doctorado de interés para ambas partes.

ARTÍCULO 4.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso. Ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de Instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

ARTÍCULO 5.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

Podrá renovarse por períodos de igual duración previo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

La modificación o rescisión del presente convenio podrá instarse por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, teniendo cada uno de ellos la misma validez.

Por la Universidad Complutense
Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por la Universidad de APEC
Dennis R. Simó Torres
Rector

Fecha:

ANEXO

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD APEC, REPUBLICA DOMINICANA

Al amparo del convenio de colaboración firmado entre ambas Instituciones, el presente Anexo contempla la puesta en marcha de un Programa de Doctorado en el área de la Facultad de Filología.

Primero. Título

1. La Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, en colaboración con la Universidad de APEC, en adelante UNAPEC, acuerdan realizar en la República Dominicana un Programa de Doctorado " estudios del lenguaje y enseñanza del Español, cuyo objetivo es la obtención del título de Doctor en Filología (Especialidad en Didáctica de la Lengua) por la Universidad Complutense de Madrid.

2. Al finalizar el programa y tras la aprobación, en su caso, de la Tesis Doctoral en la correspondiente sesión celebrada en la UCM, se podrá obtener el Título de "Doctor por la Universidad Complutense de Madrid" con especificación del programa de Doctorado y la enumeración de los cursos e investigaciones que lo configuran.

3. A efectos de la UCM el programa de doctorado se establecerá y desarrollará conforme a la normativa legal vigente en cada momento en España en la cual se basará el acuerdo para el Programa General de Estudios oportunamente confeccionado por ambas Facultades.

4. A efectos de la UNAPEC el programa de Doctorado, los requisitos de titulación, condiciones académicas, estructura del programa, profesorado, calendario, seguirán la suerte de lo establecido en el Reglamento General de Alumnos de Posgrado así como de las condiciones generales establecidas en este Plan de Trabajo.

Segundo. Condiciones Académicas

1. La titulación exigida para la inscripción en el programa de Doctorado es la equivalente a la de Licenciado, según la normativa vigente.

2. La admisión de alumnos al programa, se realizará atendiendo a la propuesta razonada de los Coordinadores de UNILINGUA-UNAPEC y la UCM, que harán la selección con los criterios de valoración del expediente académico y producción científica, experiencia profesional y méritos que pudieran concurrir en el solicitante.

3. Los alumnos de Doctorado admitidos por la UCM, por medio de la UNAPEC, con anterioridad al inicio del período lectivo, deberán en el marco del presente Convenio y con anterioridad al inicio del período lectivo, convalidar sus titulaciones, realizar la preinscripción y cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su expediente en la Secretaría de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense, en el tiempo y por los cauces legalmente establecidos en la legislación española.

4. Los alumnos admitidos a los Cursos de Doctorado que imparte la Universidad Complutense en la sede de UNAPEC deberán satisfacer las tasas académicas y administrativas de la UCM correspondientes (matrícula, apertura de expediente, expedición de certificaciones, inscripción y lectura de Tesis, expedición del Título en la Universidad Complutense), que en cada caso procedan de acuerdo con la legislación española y que son fijadas anualmente, así como las respectivas cuotas académicas y administrativas de la UNAPEC establecidas conforme los términos establecidos en el Reglamento de Alumnos de Posgrado que al respecto procedan.

5. Las actividades docentes se desarrollarán en la sede de UNAPEC, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

6. Los alumnos estarán obligados a la asistencia a todas las clases que tengan carácter presencial.

7. Los alumnos debidamente matriculados en el Programa Doctoral tendrán la consideración de alumnos de la UCM, a todos los efectos.

8. Las tasas y condiciones de matrícula académica serán establecidas por la UCM para todo el alumnado, y serán compartidas por la UNAPEC en un por ciento acordado entre ambas partes para poder cubrir los gastos del profesorado visitante.

9. Será competencia de UNAPEC, cuanto se refiera a sus propias tasas y costes adicionales que conlleve el desarrollo del programa (estancias, dietas del profesorado).

10. El pago de las estancias y dietas del profesorado estará a cargo de UNAPEC, mientras que el pago de dos billetes aéreos correrá por cuenta de la UCM.

Tercero. Estructura del Programa

1. El programa establece que el doctorando de la Universidad Complutense deberá obtener un mínimo de 32 créditos y que cumplirá dos períodos académicos, tanto de docencia como de investigación.

2. El programa en su período de docencia por la Universidad Complutense ofrecerá un mínimo de 20 créditos de cursos y seminarios equivalentes a los correspondientes créditos de la UNAPEC, que serán cursados durante un año académico. El calendario para impartir estos créditos se establecerá por acuerdo de las dos Universidades.

3. La superación de los créditos señalados dará derecho a la obtención por parte del doctorando de un Certificado emitido por la Universidad Complutense que acreditará la superación del curso de docencia del tercer ciclo de estudios universitarios; este certificado será homologable en todas las universidades españolas.

4. El programa en su período de investigación comprenderá la realización de un trabajo de investigación tutelado, con un profesor vinculado al programa doctoral, con un mínimo de 12 créditos.

5. Este período de investigación será superado después de la presentación y aprobación del trabajo o los trabajos de investigación, valorándose por parte de una comisión creada al efecto la capacidad investigadora del candidato en función del trabajo o trabajos realizados y, en su caso, de las publicaciones especializadas que se hayan realizado.

6. Una vez superados ambos períodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorado en los distintos cursos, seminarios y período de investigación tutelado realizados por el mismo, en una exposición pública que se efectuará ante un tribunal único por cada programa.

Dicho tribunal propuesto por el departamento o departamentos que coordinen y sean responsables del programa y aprobado por la comisión de doctorado, estará formado por tres miembros doctorados, uno de los cuales será ajeno al departamento o departamentos antes indicados, pudiendo ser de la UNAPEC.

La superación de esta valoración garantizará la suficiencia investigadora del doctorando y permitirá la obtención de un ***Certificado-Diploma*** acreditativo de los estudios avanzados realizados que supondrá para quien lo obtenga el reconocimiento a la labor realizada en un determinado área de conocimiento, acreditará su suficiencia investigadora y será homologable en todas las universidades españolas.

7. Los doctorandos tendrán asignado un tutor, que deberá estar adscrito al programa, necesariamente Doctor, que se responsabilizará de los estudios y trabajos de investigación según los temas tutelados y/o la tesis doctoral propuestos y aceptados para los trabajos de investigación y/o la tesis doctoral.

Cuarto. Profesorado

1. Los profesores del programa se designarán a propuesta de ambas coordinaciones, con la aceptación por parte del departamento o departamentos responsables de la UCM, Madrid, así como de la UNAPEC. Los profesores de la UCM impartirán al menos 3 créditos en sesiones de 4-5 horas diarias, pudiéndose integrar un Profesor doctor dominicano perteneciente a UNAPEC del área de competencia del Programa en igual de condiciones que los de la UCM.

2. Los profesores doctores tanto de nacionalidad dominicana como española que participen en el Programa de Doctorado serán doctores expertos y de reconocida competencia en los cursos propuestos y deberán contribuir en la asesoría de las tesis de doctorado a los alumnos que así les soliciten para efectos del proceso de elaboración de tesis y, por ende, de titulación.

Para efectos de lo establecido en el punto inmediato anterior, la comunicación entre los alumnos y los profesores puede ser a través de las coordinaciones de ambas instituciones o en forma personal alumno-profesor, ya sea por medios tradicionales o correo electrónico, en donde los alumnos tendrán la obligación de reportar a las mismas los avances de su investigación a los coordinadores de ambas instituciones.

Sexto. Tesis Doctoral

1. El doctorando deberá inscribir y presentar, antes de terminar el programa de doctorado, un proyecto de Tesis

Doctoral avalado por el Director o Directores de la misma en ambas instituciones académicas. En la Universidad Complutense de Madrid el departamento correspondiente decidirá sobre la admisión del proyecto, en la UNAPEC se ajustará a lo establecido en el Reglamento General para Alumnos de Posgrado.

2. Respecto a la naturaleza e inscripción de la Tesis Doctoral y las normas para la presentación y defensa, los Coordinadores establecerán procedimientos dirigidos a facilitar la relación académica entre profesores, alumnos y departamentos para cumplir los requisitos que permitan la obtención del Título de Doctor en ambas Universidades.

3. En el caso de la UCM, cuando haya finalizado el tiempo de elaboración de la Tesis Doctoral, con la autorización del Director o Directores para su presentación y previa conformidad del Departamento correspondiente, se procederá a los trámites legales y se presentará a la Comisión de Doctorado, para efectos de lo anterior, en la UNAPEC, se ajustará a lo establecido en el Reglamento General para Alumnos de Posgrado.

4. La presentación, admisión a trámite y lectura de la Tesis en la Universidad Complutense de Madrid se ajustará a la legislación vigente en España y, en su caso, a lo dispuesto por lo establecido en el Reglamento General de Alumnos de Posgrado de la UNAPEC.

Séptimo. Criterios de Calidad

1. La colaboración interuniversitaria entre la UCM y la UNAPEC se plantea con criterios de cooperación y de calidad para las actividades y programas contemplados en el Convenio.

2. El programa de doctorado tendrá un sistema de evaluación que obedecerá a los criterios que en cada momento les sean aplicables.

3. Se promoverán la publicación de materiales didácticos y de los trabajos y tesis realizadas.

4. Con carácter anual, los coordinadores elaborarán un informe que se hará llegar a los respectivos Rectores, de la UCM y de la UNAPEC, a la Comisión de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid y a los departamentos responsables.

Octavo. Régimen Económico

1. Correrán por cuenta de la UNAPEC todos los gastos de desplazamiento, dietas, alojamiento y otros fines de los profesores españoles. La cuantificación de las dietas se determinará por acuerdo de los coordinadores.

2. Se garantizan por la Universidad Complutense de Madrid los gastos de viaje, en tarifa económica, a un máximo de dos profesores de la UCM que impartirán los cursos o seminarios respectivos.

3. Ambas Universidades podrán buscar financiamiento en organismos públicos y privados, a los efectos de lograr un mejor soporte económico del programa en donde además, se comprometen a comunicar los logros obtenidos en este ámbito, siendo necesario el acuerdo de ambas para ser aceptados.

4. En modo alguno podrá utilizarse ni la denominación ni el escudo o logotipo de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense, ni el de la Universidad Complutense sin autorización expresa, por escrito, de las mismas, siendo, en todo caso, necesario el sometimiento a consideración de los órganos competentes de la Facultad de Filología de la UCM y de ésta, el documento íntegro de que se trate y en el que se pretenda figuren los mismos.

Noveno. Contenidos del Programa

Se desarrollarán en anexos los programas de cada curso: contenidos, bibliografía, metodología, forma y criterios de evaluación, actividades complementarias. De igual manera, los títulos de los trabajos de investigación y otros contenidos del programa.

Décimo. Vigencia

1. El tiempo de vigencia de este Anexo se establece para un período de dos años correspondientes al período académico 2005/2006-2006/2007, pudiendo ser prorrogado, siempre que así se decida por ambas universidades, con anuncio de un escrito previo de tres meses de antelación a su finalización. La renovación deberá ajustarse a la nueva normativa legal de los estudios de doctorado que rija en la Universidad Complutense.

2. En todo caso la vigencia del presente Anexo queda condicionada a la aprobación de la programación docente anual por la Comisión de doctorado de la UCM.

3. El presente Anexo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación por escrito, con un plazo de un año.

Y estando de acuerdo la Universidad Complutense de Madrid y la UNAPEC con los contenidos y cláusulas, firma el presente documento en dos copias de igual contenido, forma y validez.

Madrid, a de de dos mil cinco.

Por la Universidad Complutense de Madrid
Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Por la Universidad de APEC de Santo Domimgo
Dennis R. Simó Torres
Rector

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005 EN EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SHANGHAI, REPUBLICA POPULAR CHINA

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico D.Carlos Berzosa Alonso-Martínez y la Universidad de Shanghai, representada por su Presidente Magnífico D. WeiChang Chien, animadas por el deseo de mantener y fortalecer las relaciones educativas, científicas y culturales entre ambas Instituciones.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.

Asociar sus esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y académica y favorecer el desarrollo de la investigación en los dominios de interés común.

ARTÍCULO 2.

Para realizar esta cooperación, ambas Universidades promoverán con fines académicos y científicos en la medida de sus posibilidades el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

ARTÍCULO 3.

La colaboración mutua se desarrollará tanto en forma de Conferencias, Congresos, Seminarios especializados, como de clases y actividades de investigación conjunta.

Las Universidades intercambiarán la información y publicaciones necesarias en el ámbito académico y científico para el adecuado desarrollo de sus actividades de colaboración.

Así mismo, ambas Universidades acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones.

ARTÍCULO 4.

En la preparación de los intercambios, la Universidad de origen enviará a la Universidad receptora la documentación relativa al programa de trabajo con 2 o 3 meses de antelación.

ARTÍCULO 5.

Las partes no están obligadas a cubrir honorarios, salarios o cualquier tipo de remuneración personal a sus visitantes. Las instituciones se comprometen a buscar fondos externos para el desarrollo de las actividades conjuntas.

ARTÍCULO 6.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente por cinco años, podrá ser modificado o rescindido a petición de cualquiera de las partes por comunicación escrita a la otra parte, seis meses antes de la finalización del curso académico.

La renovación del Convenio se negociará en los seis meses que precedan a su vencimiento.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares dos en español y dos en ingles, teniendo cada uno de ellos el mismo valor.

Por la Universidad Complutense
Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector

Fecha:

Por la Universidad de Shanghai
WeiChang Chien
Presidente

Fecha:

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

Resolución de 13 de abril de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Mónica Melle Hernández Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Mónica Melle Hernández, con DNI 50.090.005, Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad 1 (Economía Financiera y Actuarial), código de plaza 03-00784.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 13 de abril de 2005.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Publicado en el BOE el día 7 de mayo de 2005.

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Jesús Jerónimo Pintor Just Profesor titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 2005 (BOE de 16/2/ 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Jesús Jerónimo Pintor Just, con número de DNI 36061075, Titular de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento Bioquímica y Biología Molecular IV, código de plaza 03-02490.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 20 de abril de 2005.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Publicado en el BOE el día 19 de mayo de 2005.

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Mercedes Sastre García Profesora titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de

fecha 27 de enero de 2005 (BOE de 16/2/ 2005), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Mercedes Sastre García, con número de DNI 3451565 Titular de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Economía Aplicada» adscrita al Departamento Economía Aplicada VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal), código de plaza 03-02478.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 20 de abril de 2005.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso Martínez.

Publicado en el BOE el día 19 de mayo de 2005.

Resolución de 22 de abril de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don José Luis Álvaro Estramiana Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 (BOE de 26/1/ 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Luis Álvaro Estramiana, con número de DNI 380509, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento Psicología Social, código de plaza 01-00796.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 22 de abril de 2005.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso- Martínez.

Publicado en el BOE el día 19 de mayo de 2005.

Resolución de 25 de abril de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña María Castro Morera Profesora titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 2005 (BOE de 16/2/ 2005), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Castro Morera, con núm. de DNI 7230403 Titular de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, código de plaza 03-01 085.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido

la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 25 de abril de 2005.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Publicado en el BOE el día 19 de mayo de 2005.

Resolución de 26 de abril de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Alejandro Melle Hernández Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 (BOE de 26/1/ 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Alejandro Melle Hernández, con número de DNI 50085511, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Álgebra», adscrita al Departamento Álgebra, código de plaza 01-00802.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, con forme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 26 de abril de 2005.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

Publicado en el BOE el día 19 de mayo de 2005.

Resolución de 26 de abril de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a doña Marie José Devillard Desroches Catedrática de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 (BOE de 26/1/ 2005), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Marie José Devillard Desroches, con número de DNI 698990, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Antropología Social», adscrita al Departamento de Antropología Social, código de plaza 01-00797.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, con forme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 26 de abril de 2005.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso- Martínez.

Publicado en el BOE el día 19 de mayo de 2005.

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a don Raúl Ferreira de Pablo Profesor titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 10 de enero de 2005 (BOE de 26/01/ 2005), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/01, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Raúl Ferreira de Pablo, con

núm. de DNI 5275169 Titular de la Universidad Complutense de Madrid, del área de conocimiento «Matemática Aplicada» adscrita al Departamento Matemática Aplicada, código de plaza 03-00298.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrati-vo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 5 de mayo de 2005.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso- Martínez.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES INTERINOS CURSO 2005/2006

Resolución de 30 de Mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

II. Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán participar en estos concursos quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

III. Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado que figura en la siguiente dirección http://www.ucm.es/info/vordacad pudiendo presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV. 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días naturales siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

a) Relación de admitidos y excluidos.
b) Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
c) Composición de la Comisión Juzgadora.
d) Criterios de valoración. A fijar en cada caso por la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

- Cuatro funcionarios docentes del área de conocimiento correspondiente designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza.
- Un funcionario docente del área de conocimiento correspondiente designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Esta comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará debidamente fechada, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Magfco. Sr. Rector en el plazo de diez días naturales. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

V. Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión juzgadora se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes y, en base a los criterios de valoración previamente establecidos, juzgar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

VI. Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base IV, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Magfco. Sr. Rector en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de Mayo de 2005. EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Resolución de 14.03.05; B.O.C.M. 17.03.05),- Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

PROFESORES INTERINOS

Nº PLAZAS	CUERPO	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	CAUSA
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	ESCULTURA	ESCULTURA	FACULTAD DE BELLAS ARTES	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	PINTURA	PINTURA (PINTURA Y RESTAURACIÓN)	FACULTAD DE BELLAS ARTES	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Perfil: "Docencia en clases prácticas"	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I	FACULTAD DE BIOLOGÍA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	ECOLOGIA. Perfil "Docencia: Ecología del Suelo"	ECOLOGÍA	FACULTAD DE BIOLOGÍA	SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIA CON LICENCIA POR MATERNIDAD
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA (FISIOLOGÍA ANIMAL II)	FACULTAD DE BIOLOGÍA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA I (NUTRICIÓN)	FACULTAD DE FARMACIA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	FACULTAD DE FARMACIA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	MATEMATICA APLICADA	MATEMATICA APLICADA	FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS	

Nº PLAZAS	CUERPO	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	CAUSA
2	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Perfil: Didáctica de la geología	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (FISICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA)	FACULTAD DE EDUCACIÓN	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	FACULTAD DE FILOLOGÍA	
2	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA II (LITERATURA DE LOS PAÍSES DE LENGUA INGLESA)	FACULTAD DE FILOLOGÍA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	FILOSOFÍA	FILOSOFIA I (METAFÍSICA Y TEORÍA DEL CONOCIMIENTO)	FACULTAD DE FILOSOFÍA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	FILOSOFÍA MORAL	FILOSOFÍA DEL DERECHO MORAL Y POLÍTICA II (ÉTICA Y SOCIOLOGÍA)	FACULTAD DE FILOSOFÍA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA DEL ARTE I (MEDIEVAL)	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIA CON LICENCIA POR ENFERMEDAD
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	ARQUEOLOGÍA	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS Y DE ARQUEOLOGÍA	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD I	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
2	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	LENGUA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA III (LENGUA Y LITERATURA)	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	DERECHO MERCANTIL	DERECHO MERCANTIL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS. Perfil:"Dirección Comercial"	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO"	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO I (ANÁLISIS ECONÓMICO)	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO	FACULTAD DE DERECHO	SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIO EN COMISIÓN DE SERVICIOS
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA II (MÉTODOS DE DECISIÓN)	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN III (TEORÍAS Y FORMAS POLÍTICAS Y GEOGRAFÍA HUMANA)	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIO EN COMISIÓN DE SERVICIOS
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA V	FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	
1	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	TIEMPO PARCIAL (6 HORAS)	ÓPTICA	ÓPTICA	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ÓPTICA	

III.1.2. Personal Docente Contratado

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CURSO 2005/2006

Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de Profesores Contratados Doctores para el curso académico 2005/2006.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Contratados Doctores que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores y se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo y el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

II. a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos a los que se refiere el art. 52 de la L.O.U., art. 8 del Decreto 153/2002 y art. 102.4 del Decreto 58/2003:

- Estar en posesión del título de Doctor
- Acreditar al menos tres años de actividad postdoctoral docente e investigadora o prioritariamente investigadora
- Recibir la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

III. Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

1. Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
2. Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
3. Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores doctores de la Universidad Complutense que sean funcionarios de carrera o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, ambos en servicio activo y adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

 La comisión estará constituida del siguiente modo:

 - Tres profesores y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.
 - Un profesor y su suplente serán designados por la Junta del Centro.
 - Un profesor y su suplente serán designados por la representación de los trabajadores.

 La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

4. Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

V. a) Contra la resolución a la que se hace mención en la **base IV,** la cual se publicará debidamente fechada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos menesteres, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Magfco. Sr. Rector, en el plazo de cinco días naturales.

Igualmente podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI. Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión juzgadora se constituirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes, y basándose en el baremo vigente, valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. La propuesta de provisión contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos y habrá de contener la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo aplicado. La propuesta de provisión será informada por la Junta del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

VII. Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución contemplada en la **base IV** con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades), no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de mayo de 2005. EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Resolución de 14.03.05-B.O.C.M.17.03.05), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Nº PLAZAS	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	PERFIL	OBSERVACIONES
1	Tiempo Completo	Arqueología	Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología	F. Geografía e Historia	Arqueología Clásica	
1	Tiempo Completo	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	F. Geografía e Historia	Historia de España 1808-1875; Introducción a la historia de la cultura contemporánea	
1	Tiempo Completo	Música	Historia del Arte III	F. Geografía e Historia	Etnomusicología	
1	Tiempo Completo	Química Analítica	Química Analítica	F. CC. Químicas	Química Analítica; Técnicas Instrumentales	
1	Tiempo Completo	Historia del Pensamiento de los Movimientos Sociales y Políticos	Historia del Pensamiento de los Movimientos Sociales y Políticos	F. CC Políticas y Sociología	Historia de las Ideas Políticas y Sociales I y II	
1	Tiempo Completo	Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	F. Derecho	Teoría de las Relaciones Laborales	
1	Tiempo Completo	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I	F. Psicología	Psicopatología de los procesos y Psicología anormal I	
1	Tiempo Completo	Nutrición y Bromatología	Nutrición y Bromatología I	F. Farmacia	Nutrición; Dietética	
1	Tiempo Completo	Biología Celular	Biología Celular	F. de Medicina	Biología Celular	
1	Tiempo Completo	Biología Celular	Biología Celular	F. de Medicina	Biología Celular	Contrato de Interinidad
1	Tiempo Completo	Fisiología	Fisiología	F. de Medicina	Fisiología	
1	Tiempo Completo	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular IV	F. Veterinaria	Química; Bioquímica	

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS CURSO 2005/2006

Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de Profesores Asociados para el curso académico 2005/2006.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Asociados que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados para el curso 2004/2005 y se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo y el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II. **a)** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos que se encuentran enunciados en el art. 53 de la L.O.U., el art. 9 del Decreto 153/2002 y el artículo 102.5 del Decreto 58/2003:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad en la materia para la que se convoca la plaza.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

III. Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia adjunto por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV. La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente de la Universidad Complutense del área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La designación de los miembros se realizará del siguiente modo:

- Cuatro profesores y sus respectivos suplentes por el Consejo del Departamento.
- Un profesor y su suplente por la representación de los trabajadores.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública mediante resolución del Ilmo. Sr. Secretario del Centro correspondiente y contra la misma, en el plazo máximo de cinco días, los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica acompañada de escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V. La Comisión de Selección elevará propuesta de contratación al Rectorado. Dicha propuesta, debidamente motivada, será hecha pública en los tablones de anuncios del Departamento y en los que utilice habitualmente la unidad de personal del Centro. La propuesta contendrá en todo caso la relación de aspirantes admitidos al concurso, ordenados en atención a la valoración de sus méritos, así como la relación de aspirantes excluidos del concurso indicando las causas de dicha exclusión. Esta propuesta será informada por la Junta del Centro de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

La relación de aspirantes admitidos será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses, no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

VI. El baremo a aplicar en el presente procedimiento será el siguiente:

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional	0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora	0-4 puntos
- Otros méritos	0-1 puntos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de mayo de 2005. EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Resolución de 14.03.05-B.O.C.M.17.03.05), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

PROFESORES ASOCIADOS

Nº PLAZAS	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	PERFIL	OBSERVACIONES
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Pintura	Pintura (Pintura y Restauración)	F. Bellas Artes	Conservación-Restauración de Pintura Mural	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo II	F. Bellas Artes	Proyectos II	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo II	F. Bellas Artes	Proyectos I	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	F. Educación	Educación Especial	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	F. Educación	Organización del Centro Escolar	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	F. Educación	Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	
2	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de Expresión Musical	Expresión Musical y Corporal	F. Educación	Didáctica de Expresión Musical I	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Arqueología	Ciencias y Técnicas Historiográficas y Arqueología	F. Geografía e Historia	Arqueología Clásica; Arqueología	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular I	F. CC. Biología	Técnicas Instrumentales Biológicas; Bioquímica; Metodología y Experimentación Bioquímicas	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisiología	Fisiología(Fisiología Animal II)	F. CC. Biología	Fisiología Animal; Proyectos y Estudios en Biología; Biología Experimental(Molecular y Celular);Biología Experimental Aplicada;	

Nº PLAZAS	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	PERFIL	OBSERVACIONES
					Biología Experimental Especializada	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Microbiología	Microbiología III	F. CC. Biología	Microbiología Industrial	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ecología	Ecología	F. CC. Biología	Ecología; Biología Experimental(organismos y sistemas)	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Botánica	Biología Vegetal I	F. CC. Biología	Restauración de Cubierta Vegetal	2º Cuatrimestre; Horario de Mañana
1	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ingeniería de Sistemas y Automática	Arquitectura de Computadores y Automática	F. CC. Física	Física Industrial	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Física Aplicada	Física Atómica, Molecular y Nuclear	F. CC. Físicas	Hidráulica	
2	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Física de la Tierra	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I	F. CC. Físicas	Física ; Estadística	
1	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estratigrafía	Estratigrafía	F. CC. Geológicas	Sondeos	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Geodinámica Interna	Geodinámica	F. CC. Geológicas	Normativa y Legislación Geológica	Ldo. en Geología y Licenciado en Derecho
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Petrología y Geoquímica	Petrología y Geoquímica	F. CC. Geológicas	Teoría de Estructuras	Ingeniero de Caminos o Ingeniero Industrial
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	F. CC Matemáticas	Fundamentos de Matemáticas	Exclusivamente 2005/2006
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	F. CC. Químicas	Matemáticas	
1	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ingeniería Química	Ingeniería Química	F. CC. Químicas	Ingeniería Química; Productos Químicos del Consumo	Ingeniero Químico; Ldo. Químicas
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización en Investigación de Mercados	Comercialización en Investigación de Mercados	F. CC. Económicas y Empresariales	Dirección Comercial	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad II	F. CC. Económicas y Empresariales	Contabilidad General y Analítica	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad III	F. CC. Económicas y Empresariales	Economía financiera de la Empresa	Ldo. CC.Administración y Dirección de Empresas; CC. Actuariales y Financieras; Ciencias Económicas
2	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa II	F. CC. Económicas y Empresariales	Estadística Empresarial	Ldo. CC. Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Actuariales y Financieras; Economía
3	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas	F. CC. Económicas y Empresariales	Organización y Dirección de Empresas	
2	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	F. de CC. de la Información	Documentación Informativa	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Literatura Española	Filología Española III	F. de CC. de la Información	Movimientos literarios y Análisis de Textos en prensa	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo I	F. de CC. de la Información	Análisis de Textos Periodísticos: El Comentario	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo I	F. de CC. de la Información	Técnicas del Reportaje	

Nº PLAZAS	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	PERFIL	OBSERVACIONES
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo I	F. de CC. de la Información	Periodismo de Investigación	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo II	F. de CC. de la Información	Tecnología de la Información	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología IV	F. CC. Políticas y Sociología	Técnicas de Investigación Social	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	F. Psicología	Estadística aplicada a la Psicología I; Métodos y diseño de investigación en psicología I	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad , Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad , Evaluación y Tratamiento Psicológico I	F. Psicología	Psicología de la salud y el bienestar social	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad , Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad , Evaluación y Tratamiento Psicológico I	F. Psicología	Terapia en conducta en niños	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad , Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad , Evaluación y Tratamiento Psicológico I	F. Psicología	Evaluación Psicológica	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	F. Psicología	Desarrollo Cognitivo; Desarrollo social y de la personalidad; Desarrollo y Educación	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	F. Psicología	Desarrollo Cognitivo	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología Humana II	F. Medicina	Anatomía Humana II	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Biología Celular	Biología Celular	F. de Medicina	Estructura y Función del Cuerpo Humano	
2	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Psiquiatría	F. Medicina	Psiquiatría	
2	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Legal y Forense	Toxicología y Legislación Sanitaria	F. Medicina	Medicina Legal	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Preventiva, Salud Pública	Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia	F. Medicina	Salud Pública	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología I	F. Odontología	Prótesis Dental I	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología IV	F. Odontología	Ortodoncia I	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Toxicología	Toxicología y Farmacología	F. Veterinaria	Toxicología; Deontología, Medicina Legal y Legislación	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Óptica	E. U. Óptica	Física; Instrumentos ópticos y optométricos	Contrato de Interinidad. Ldo. en CC Físicas, Ingeniero de Materiales; Ingeniero Electrónico
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Orgánica	Química Orgánica I	E. U. Óptica	Materiales Ópticos	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	E. U. Biblioteconomía y Documentación	Archivística	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	E. U. Empresariales	Derecho Financiera y Tributario I y II; Derecho Tributario(Procedimiento)	

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR CURSO 2005/2006

Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de Profesor Ayudante Doctor para el curso académico 2005/2006.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que figuran recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II. **a)** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos a los que se refiere el art. 50 de la L.O.U., art. 6 del Decreto 153/2002 y art.102.2 del Decreto 58/2003:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Obtener evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid.
- No haber tenido, durante al menos dos años, relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad Complutense y acreditar haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a esta Universidad.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

III. Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará publica una resolución con el siguiente contenido:

1. Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
2. Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
3. Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores doctores de la Universidad Complutense, que sean funcionarios de carrera o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, ambos en servicio activo y con dedicación a tiempo completo, adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La Comisión estará constituida del siguiente modo:

- Tres profesores y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.
- Un profesor y su suplente serán designados por la Junta del Centro.
- Un profesor y su suplente serán designados por la representación de los trabajadores.

4. Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

V. a) Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará debidamente fechada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos menesteres, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Magfco. Sr. Rector, en el plazo de cinco días naturales. Igualmente podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI. Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión juzgadora se constituirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes, y basándose en el baremo vigente, valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. La propuesta de provisión contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos y habrá de contener la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo aplicado. La propuesta de provisión será informada por la Junta del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

VII. Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución contemplada en la base IV con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades), no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de mayo de 2005. EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Resolución de 14.03.05-B.O.C.M.17.03.05), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

PROFESORES AYUDANTE DOCTOR

Nº PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	TITULACIONES APTAS
1	Química Analítica	Química Analítica	F. CC. Químicas	
1	Economía Aplicada	Economía Aplicada V	F. CC. Políticas y Sociología	
1	Derecho Penal	Derecho Penal	F. de Derecho	
1	Psicología Básica	Psicología Básica I	F. Psicología	

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES COLABORADORES CURSO 2005/2006

Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de Profesores Colaboradores.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Colaborador que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Colaboradores y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo y el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II. a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los requisitos a los que se refiere el art. 51 de la L.O.U., art. 7 del Decreto 153/2002 y art. 102.3 del Decreto 58/2003:

- Ser Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico
- Contar con informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

III. Quienes estén interesados en tomar parte en estos concursos, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

1. Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
2. Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
3. Miembros integrantes de la Comisión juzgadora. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores de la Universidad Complutense que sean funcionarios de carrera o profesores contratados por tiempo indefinido, ambos en servicio activo y adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

 La comisión estará constituida del siguiente modo:

 - Dos profesores y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo del Departamento. Al menos uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
 - Dos profesores y sus respectivos suplentes serán elegidos mediante sorteo entre los profesores del Departamento. El sorteo se realizará por el secretario del Departamento, comunicando lugar, fecha y hora de realización a los profesores sorteables.
 - Un profesor y su suplente serán designados por la representación de los trabajadores.

 La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

4. Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

V. a) Contra la resolución a la que se hace mención en la **base IV,** la cual se publicará debidamente fechada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos menesteres, los aspirantes

podrán interponer reclamación dirigida al Magfco. Sr. Rector, en el plazo de cinco días naturales. Igualmente podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión de selección pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI. Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión de selección se constituirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes, y basándose en el baremo vigente, valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. La propuesta de provisión contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos y habrá de contener la puntuación obtenida por cado uno de los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo aplicado. La propuesta de provisión será informada por la Junta del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Dicha relación será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor colaborador dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento.

VII. Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución contemplada en la base IV con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses, no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de mayo de 2005. EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Resolución de 14.03.05-B.O.C.M.17.03.05), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

PROFESORES COLABORADORES

Nº PLAZAS	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	PERFIL	OBSERVACIONES
3	Tiempo Completo	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de Informática	Arquitectura e Ingeniería de Computadores; Estructura de Computadores y Tecnología de Computadores	
1	Tiempo Completo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Programación	F. de Informática	Introducción a la Programación	Contratado de interinidad
1	Tiempo Completo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Programación	E. U. Estadística	Fundamentos de Informática	

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES CURSO 2005/2006

Resolución de 30 de mayo de 2005 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan diferentes plazas de Ayudantes para el curso académico 2005/2006.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar las plazas de Ayudante que figuran recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, de la Comunidad de Madrid sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban de los Estatutos de esta Universidad y el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II. a) Podrán presentarse a estos concursos quienes acrediten haber superado el periodo de docencia de tercer ciclo (art. 49 de la L.O.U., art. 5 del Decreto 153/2002 y art.102.1 del Decreto 58/2003).

b) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

1. Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
2. Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
3. Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, con dedicación a tiempo completo y en servicio activo, de la Universidad Complutense del área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

- La Comisión estará constituida del siguiente modo:
- Tres profesores y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente. Uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
- Un profesor y su suplente serán designados por la Junta del Centro.
- Un profesor y su suplente serán designados por la representación de los trabajadores.

4. Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno.

V. a) Contra la resolución a la que se hace mención en la **base IV,** la cual se publicará debidamente fechada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos menesteres, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Magfco. Sr. Rector, en el plazo de cinco días naturales. Igualmente podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo

de cinco días naturales, las remitirá al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI. Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión juzgadora se constituirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes, y basándose en el baremo vigente, valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. La propuesta de provisión contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos y habrá de contener la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo aplicado.

Dicha relación será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de ayudante dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con un informe favorable emitido ex profeso por el departamento correspondiente.

VII. Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución contemplada en la **base IV** con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades), no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 30 de mayo de 2005. EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Resolución de 14.03.05-B.O.C.M.17.03.05), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

AYUDANTES

Nº PLAZAS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	TITULACIONES APTAS
1	Lengua Inglesa	Didáctica de la Lengua y la Literatura	F. Educación	
1	Literatura Española	Filología Española II	F. Filología	
1	Filosofía	Filosofía IV	F. Filosofía	
1	Filología Alemana	Filología Alemana	F. Filosofía	
1	Música	Historia del Arte III	F. Geografía e Historia	
1	Historia de América	Historia de América II	F. Geografía e Historia	
1	Genética	Genética	F. CC. Biológicas	Licenciado en Biología
1	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada(Biomatemática)	F. CC. Biológicas	Ldo. en Biología ;Ldo. en Matemáticas
1	Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Atómica, Molecular y Nuclear	F. CC. Físicas	
1	Física Teórica	Física Teórica II	F. CC. Físicas	
1	Estratigrafía	Estratigrafía	F. CC. Geológicas	Ldo. en Geología o Ingeniero Geólogo
1	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	F. CC Matemáticas	Ldo. en Matemáticas y Ldo. en Físicas
1	Química Analítica	Química Analítica	F. CC. Químicas	
1	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad I	F. CC. Económicas y Empresariales	Ldo. Ciencias Actuariales y financieras, Economía o Administración y Dirección de Empresas
1	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad III	F. CC. Económicas y Empresariales	Ldo. Ciencias Actuariales y financieras, Economía o Administración y Dirección de Empresas
2	Comunicación y Audiovisual y Publicidad	Comunicación y Audiovisual y Publicidad I	F. CC. de la Información	
1	Periodismo	Historia de la Comunicación Social	F. CC. de la Información	
1	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil	F. CC. de la Información	
1	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	F. CC. de la Información	
1	Antropología Social	Antropología Social	F. CC. Políticas y Sociología	
1	Historia del Pensamiento y de los Movimientos sociales y Políticos	Historia del Pensamiento y de los Movimientos sociales y Políticos	F. CC. Políticas y Sociología	
1	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	F. Psicología	
1	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	F. Farmacia	
1	Farmacología	Farmacología	F. Farmacia	
1	Química Orgánica	Química Orgánica y Farmacéutica	F. Farmacia	
1	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología Humana I	F. Medicina	
3	Medicina Legal y Forense	Toxicología y Legislación Sanitaria	F. Medicina	
1	Toxicología	Toxicología y Farmacología	F. Veterinaria	
1	Producción Animal	Producción Animal	F. Veterinaria	
1	Óptica	Óptica	E. U. Óptica	
1	Química Orgánica	Química Orgánica I	E. U. Óptica	
1	Derecho Civil	Derecho Civil	E. U. Trabajo Social	

EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrati-va, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Sección de Órganos Colegiados
Rectorado de la UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11
e.mail: pramos@rect.ucm.es